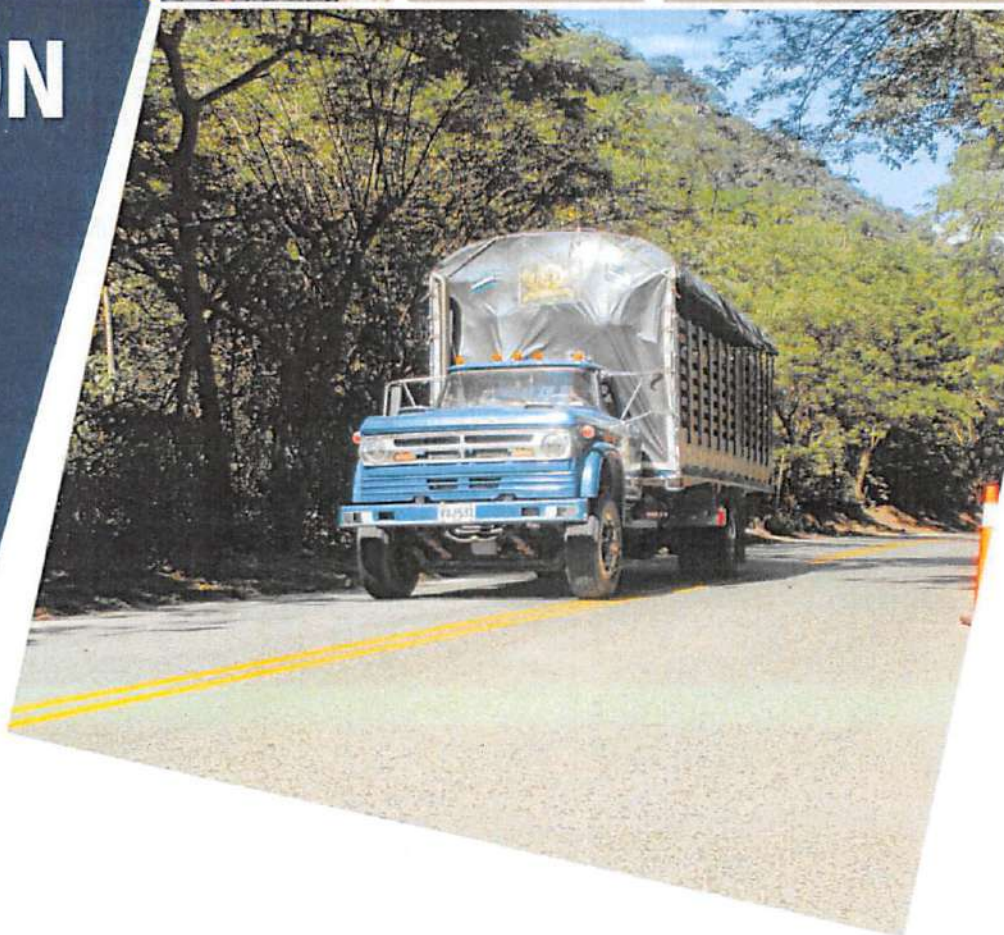


INFORME DE GESTIÓN



Concesionaria **Vial**
del Pacífico

Informe Gestión 2017

Segundo semestre

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL.....	5
3. CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°007 DE 2014	6
4. AVANCE EJECUCIÓN CONTRATO EPC	10
5. OPERACIÓN VIAL	26
6. SITUACIÓN JURÍDICA	36
7. SÍNTESIS SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.....	39
8. OPERACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES	46
9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.....	47
10. GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	48
11. AUDITORÍA CONTRALORÍA CORFICOLOMBIANA	48
12. DECLARACIÓN DE LEY 1673 DE 2013	49
13. HECHOS RELEVANTES SUCEDIDOS DESPUES DE FINALIZADO EL EJERCICIO.....	49
14. PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD.....	49

1. INTRODUCCIÓN

La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S, COVIPACÍFICO, es una sociedad cuyos accionistas principales son las empresas Estudios y Proyectos del Sol S.A.S, Episol, (49.9%), filial de Corficolombiana; Proyectos y Desarrollos Viales del Pacífico S.A.S., Prodepacífico (40%); CFC-SK-COVIPACIFI COLOMBIA S.A.S, (4.995%); CFC-SK- SPAIN COVIPACIFICO S.L (5.1%), y CFC-El Dorado LATAM Fund, LP. (0.005%) organizaciones sujetas al desarrollo de proyectos de transporte e infraestructura a nivel nacional e internacional.

Esta sociedad está a cargo de la ejecución del Contrato Concesión APP No. 007 de 2014, el cual incluye la construcción y operación del Proyecto Autopista Conexión Pacífico1 que se desarrollará en el trayecto Bolombolo - Camilo C - Primavera - Ancón Sur, conectando a Medellín con el Valle del Río del Cauca.

La Concesionaria a su vez contrató al CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 1 – CONPACIFICO suscribiendo el 14 de abril de 2014, bajo la condición suspensiva de que resultara adjudicataria del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-007-2013, el Contrato PARA EL ESTUDIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONEXIÓN PACÍFICO 1, con el consorcio conformado por las sociedades Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S y Prodepacífico S.A.S, hoy denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 1 – CONPACIFICO, en adelante Contratista EPC o Consorcio EPC.

La Concesión fue adjudicada el 03 de junio de 2014 por la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI y posteriormente firmó su acta de inicio el 11 de noviembre, convirtiéndose así en el primer grupo de concesiones viales de cuarta generación que impulsa el Gobierno Nacional.

Actualmente el Proyecto desarrolla su fase de pre-construcción que consiste en la formulación de estudios y diseños, gestión predial y la consecución de las licencias ambientales.

La Concesionaria Vial del Pacífico, traerá con la construcción de la nueva autopista grandes beneficios a diferentes escalas, una de ellas de índole regional, ya que mejorará las condiciones de comunicación de Medellín con los municipios del Suroeste de Antioquia, localidades que se caracterizan por su potencial en producción agrícola.

Esta mejor conexión permitirá que los municipios del área de influencia obtengan ventajas para la localización de empresas, centros de acopio y procesamiento e intercambio regional de bienes y servicios, al convertirse en nodo donde se cruzarán varias vías o concesiones de altas especificaciones. Asimismo, se facilitará el turismo y los servicios de recreación en los municipios del Suroeste.

Además, la nueva autopista permitirá que los municipios estén mejor conectados con los principales centros económicos, dentro y fuera de Antioquia y posibilitará la conquista de mercados internacionales.

Durante la construcción del proyecto se estimulará el empleo y se dinamizará la economía en la región.

Mediante el Proyecto Conexión Pacífico I se alcanzarán resultados a nivel nacional en materia de competitividad del país, permitirá vencer a largo plazo las dificultades del recorrido entre Medellín, y el sector conocido como el Alto de Minas, que conduce al departamento del Cauca, y que adicionalmente es paso necesario para el Eje Cafetero, Valle del Cauca y Buenaventura.

Adicionalmente, gracias a las mejores especificaciones técnicas de la vía, se reducirán los tiempos de comunicación y por ende los costos de transporte.

El Proyecto tendrá en operación 3 intercambiadores viales de tipo desnivel en Camilo C, Titiribi y Sinifaná. Estos intercambiadores no tendrán interferencia con la autopista y permitirá el flujo vehicular entre los sitios.

El Proyecto contempla la construcción de 57 puentes; uno de los puentes con mayor representatividad que se construirá, es el Puente de la quebrada La Cascajosa, con una longitud de 320 m, localizado a la entrada del túnel de Amagá. Otro de los puentes significativos a construir es el Puente sobre la quebrada Sinifaná, con una longitud de 280m, el cual salvará el obstáculo del cañón de La Sinifaná y atravesará la quebrada.

La obra contempla la construcción de dos nuevos ductos para Colombia; en donde el Túnel de Amagá tendrá una longitud aproximada de 3.6 kilómetros, una pendiente máxima promedio del 2.94%, dos carriles para circulación vehicular de 3.65m cada uno, dos bermas a cada lado de los carriles de 0.5m cada una, y 2 andenes para mantenimiento y emergencias de 1,3m; mientras que el Túnel de Sinifaná tendrá una longitud aproximada de 1.3 kilómetros con una pendiente longitudinal máxima promedio del 1,85%, dos carriles para circulación vehicular de 3.65m cada uno, dos bermas a cada lado de los carriles de 0.5m cada una y 2 andenes para mantenimiento y emergencias de 1,3m.



Dando cumplimiento a los Estatutos Sociales y a la normatividad legal vigente, nos permitimos presentar a la Asamblea General de Accionistas, en nombre propio, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad, y en nombre de la Junta Directiva, como administradores de la misma; el Informe de Gestión correspondiente a la segunda vigencia del año 2017.

2. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL

En el tercer trimestre de 2017 el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) colombiano, fue 2% mejorando con respecto al segundo trimestre del año en donde el crecimiento fue del 1,3%. Los mayores crecimientos estuvieron en los sectores de agricultura, caza, silvicultura y pesca con 7,1%, seguido por establecimientos financieros y servicios sociales, comunales y personales con 3,2% y por suministro de electricidad, gas y agua con 1,9%.¹

El crecimiento del tercer trimestre de 2017 se caracterizó por una importante dinámica de la agricultura y una disminución de la explotación de carbón y extracción de minerales metálicos, así como la desaceleración del sector de la construcción que presentó un decrecimiento de -2,1%.²

¹ Fuente: DANE

² Fuente: DANE

Por su parte, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se moderó durante el segundo semestre de 2017 lo que hizo que a noviembre se registrara una inflación 12 meses de 4,12% en comparación con 5,97% registrado en 2016 para el mismo periodo. A su vez la inflación año corrido a noviembre se ubicó en 3,69% en comparación con 5,31% de 2016.³ Dado que la inflación cedió, el Banco de la República realizó una reducción gradual de tasas de interés durante el año pasando de 7,50% en enero a 4,75% en noviembre.⁴

Adicionalmente, según la Superintendencia Financiera la cartera de créditos ha presentado a lo largo del año menor dinamismo lo que se ve reflejado en *“un menor crecimiento en el portafolio comercial mientras se mantuvo un crecimiento agregado positivo basado en los portafolios de hogares y microcrédito. Esto conllevó a un aumento de la velocidad del deterioro de la calidad de la cartera y requirió mayores niveles de provisiones en función del riesgo.”*

La tasa de desempleo, a noviembre de 2017 tuvo un aumento con respecto al mismo mes de 2016 en 2017 esta se ubicó en un 8,4% mientras en 2016 fue de 7,5%. De acuerdo con el DANE en el periodo de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22,8 millones.

Según el Boletín Técnico del DANE, en octubre de 2017, la producción de concreto premezclado fue de 584,4 mil metros cúbicos, *“lo que representó una disminución de 8,2% con relación al mismo mes de 2016”*. Dicha disminución se presentó principalmente por la reducción de la demanda de edificaciones (-22,4%). A octubre de 2017 la producción año corrido ha disminuido 11,1% explicado principalmente por edificaciones (-21,5%), obras civiles (-8,4%) y vivienda (-2,9%).

A pesar de que en el año 2016 se firmó el acta de inicio de construcción de algunas concesiones de las dos primeras olas, varias se retrasaron y los desembolsos estimados preliminarmente fueron inferiores por lo que su impacto en el PIB fue moderado.

3. CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°007 DE 2014.

En este acápite se describirán, los principales hechos acaecidos durante el segundo semestre de 2017, que resultan relevantes para la sociedad, en relación con el cumplimiento del contrato así:

a. Acta de Entendimiento Otrosi No. 4 al Contrato de Concesión

La Concesionaria declaró en el Plan de Obra, como primera Unidad Funcional por donde iniciaría el proyecto, la Unidad Funcional 4. De acuerdo con lo anterior, para determinar el inicio de la Fase de Construcción debían acreditarse sobre dicha Unidad Funcional el cumplimiento de las condiciones precedentes de la sección 4.4. de la Parte General del Contrato. Sin embargo, de dicha Unidad Funcional 4, la ANI no ha entregado a la concesionaria, ningún tramo de la misma.

³ Fuente: DANE

⁴ Fuente: Banco de la República

El 28 de abril de 2016, la ANI solicitó a la Concesionaria para recibir la infraestructura correspondiente a la Unidad Funcional 4, sin que se hubiesen cumplido los requisitos establecidos en el contrato para el efecto, y solo a partir de una desafectación de un tramo por parte del INVIAS.

La Concesionaria dio respuesta a la ANI, mediante comunicación No. 2016-209-036388 del 4 de mayo de 2016, señalando que la Concesionaria no podía recibir como estaba planteando por la ANI los mencionados tramos, sin que existieran ciertas garantías para la Concesionaria frente a: i) garantía de la obtención de la retribución; ii) instalación de la estación de peaje y la iii) garantía de cuando se liquidarían los contratos y se procedería a la entrega de las obras del INVIAS.

El 24 de junio de 2016, mediante comunicación con radicado No. 2016-300-018356-1, la ANI le dio un alcance a la comunicación anterior, y señaló que consideraba procedente revisar el contrato.

Aunque el Concesionario ha avanzado hasta cumplir todas las condiciones precedentes establecidas en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión para la firma del Acta de Inicio de Construcción, la ANI no ha cumplido con la obligación establecida en la Sección 4.3 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, toda vez que no ha entregado al Concesionario los tramos comprendidos entre Ancón Sur y Cuatro Palos, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, los cuales al momento de la firma del contrato estaban siendo intervenidos por el INVIAS (el "Tramo INVIAS") y que integrarían la Unidad Funcional No. 4.

Por lo anterior, tanto la ANI como el Concesionario empezaron a explorar una posible modificación del Contrato de Concesión en los términos de la Sección 19.10 de la Parte General del Contrato de Concesión, que permita iniciar la Fase de Construcción. Como consecuencia de la mencionada negociación el 3 de octubre de 2014 se procedió a suscribir tres (3) actas de entendimiento que reflejara los puntos que se habían revisado en las distintas mesas de trabajo.

Es importante resaltar que fue necesario elaborar un Acta de Entendimiento teniendo en cuenta que de acuerdo con el Contrato de Crédito tanto del tramo en dólares como en pesos la Concesionaria requiere autorización de los bancos para modificar el contrato de concesión, la Concesionaria acordó con la ANI, dejar contenida en un Acta de Entendimiento el documento de otrosí negociado con la ANI mientras la Concesionaria conseguía la aprobación de los bancos. Por lo anterior se suscribió un Acta de Entendimiento a la cual se anexo el proyecto de otrosí, en donde se acordó que la misma se suscribiría una vez se contara con la aprobación de los bancos.

Una vez suscrita la mencionada acta la Concesionaria procedió a solicitar los reportes a los diferentes asesores de los Bancos, y finalmente el día 16 de diciembre de 2016 con la información completa para los bancos se procedió formalmente a solicitar la autorización a los Bancos para firmar el otrosí del Contrato de Concesión, modificar posteriormente el Contrato EPC para reflejar los cambios del contrato de Concesión y también, modificar los contratos de Crédito para reflejar los mencionados cambios.

Finalmente se logró la aprobación de los Bancos el 23 de diciembre de 2016, y el 26 de diciembre del mismo año, se le informó a la ANI que la Concesionaria estaba lista para proceder con la firma del Otrosí.

Sin embargo, el día 8 de febrero de 2017 la ANI mediante correo electrónico remitió comentarios sobre el Otrosí inicialmente acordado, en donde el principal era eliminar de la aplicación del mencionado otrosí, el tramo afecto al contrato INVIAS 203-2008, bajo el argumento de que el contrato ya se había liquidado.

El día miércoles 8 de febrero de 2017, la ANI envió a la Concesionaria una versión del documento, en donde se eliminaban las nuevas condiciones de entrega para el tramo afecto al Contrato INVIAS 203-2008 y algunos temas menores de redacción. Por lo cual la Concesionaria sometió nuevamente a aprobación de los bancos el documento.

El 21 de marzo de 2017, la ANI envió a la Concesionaria una nueva versión del otrosí ajustando los considerandos. El 29 de marzo de 2017, la firma Brigard & Urrutia envió concepto a los bancos sobre las modificaciones al otrosí, señalando que no eran materiales los mencionados ajustes.

El 31 de marzo de 2017, la Concesionaria remitió nuevamente a los bancos la solicitud de autorización para la firma del otrosí anexando las versiones finales de todos los contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se obtenía respuesta de los bancos, el día 3 de mayo la Concesionaria remitió la solicitud de waiver integrando los requerimientos de autorización para firma del otrosí, y los de primer desembolso, de acuerdo con la instrucción de la Junta Directiva dada en la reunión del mes de abril, sin embargo, a la fecha de presentación de este informe, dado que se dio por terminada la financiación, el trámite también se dio por concluido.

El 23 y 24 de mayo de 2017, la Concesionaria recibió dos comunicaciones de la ANI, en donde por un lado reconocen el incumplimiento de las obligaciones del INVIAS, y por otro, niega que las modificaciones hayan generado un perjuicio a la Concesionaria y que deba ser reconocido por la Agencia, e instan a la Concesionaria a firmar el otrosí y normalizar la situación frente a la ejecución de la obra. El día 31 de mayo de 2017, la interventoría remitió una comunicación en el mismo sentido.

El día 23 de junio de 2017 la ANI envió a la Concesionaria nueva comunicación solicitando la suscripción del otrosí No. 4.

Los días 1 y 9 de agosto de 2017 la Concesionaria recibió dos comunicaciones por parte de la Interventoría insistiendo en la necesidad de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

(i) Plazo de Cura- Ajuste Plan de Obras

El 24 de noviembre de 2017, la Interventoría impuso un plazo de cura de 10 días a la Concesionaria para que proceda a modificar el documento referente al Plan de Obras incorporando al mismo los ajustes correspondientes al avance actual, con el debido acatamiento de las condiciones contractuales, teniendo en cuenta el avance de actividades de la Unidad Funcional 1.

La Concesionaria dio respuesta al mencionado requerimiento el 7 de diciembre de 2017 señalando:

- Que le recordaba a la Interventoría que lo que en la actualidad impide el inicio de la Fase de Construcción y la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de resultado en los términos previstos en el Contrato, tiene como causa determinante el incumplimiento de la ANI, de las condiciones contractuales establecidas para el Inicio de la Fase de Construcción, relacionadas con la entrega de la infraestructura por parte de la ANI a la Concesionaria. Es por ello precisamente que la Concesionaria está convencida de que no es a través de la modificación del Plan de Obras que se lograría el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato, y que no corresponde al supuesto establecido en el Contrato para que haya lugar al ajuste del aludido Plan de Obras.
- En cuanto a las actividades adelantadas en la Unidad Funcional 1, no es admisible que una conducta desplegada de buena fe por el Concesionario, y en la confianza depositada por parte de Covipacífico en la ANI, a partir del Acta de Entendimiento, sea ahora utilizada por la Interventoría para obligar al Concesionario a modificar el Plan de Obras, modificación que además es potestativa de la Concesionaria.

(ii) Plazo de Cura-Garantías y Seguros Fase de Construcción

El 24 de noviembre de 2017, la Interventoría se permite comunicar la fijación del Plazo de Cura de quince (15) días, para que el Concesionario constituya los amparos y garantías requeridos para la Fase de Construcción, que es la correspondiente a la ejecución contractual actual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.1b) de la Parte General del Contrato de Concesión.

La Concesionaria dio respuesta el 15 de diciembre de 2017 a dicha comunicación, señalando que la solicitud de la Interventoría carecía de fundamentos jurídicos pues las garantías vigentes presentadas por la Concesionaria, corresponden a la fase contractual en la que se encuentra el Proyecto. Se destacó que la solicitud de la Interventoría desconoce que el proyecto continúa en Fase de Preconstrucción, dado que sigue pendiente la entrega de la infraestructura por parte de la ANI, que es una de las obligaciones a su cargo durante la Fase de Preconstrucción, obligación que hasta tanto no se cumpla, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, no permitirá dar inicio a la Fase de Construcción.

b. Acta de Entendimiento intención de iniciar mesas de trabajo para transacción futura en el marco del Tribunal de Arbitramento.

De igual forma teniendo en cuenta que estaba próxima a llevarse a cabo la audiencia de conciliación en el marco del proceso del Tribunal de Arbitramento, la ANI solicitó que quedará puesto de presente en un Acta de Entendimiento la voluntad del concesionario de revisar una posible conciliación en el Tribunal de Arbitramento relacionado con el Plazo Estimado de la Fase de Preconstrucción.

En dicha conciliación se podría plantear una conciliación frente a la interpretación del mencionado Plazo Estimado de la Fase de Preconstrucción, a partir de una revisión de los efectos que la diferencia en la interpretación sobre el mencionado plazo tendría frente al mecanismo de Diferencia de Recaudo previsto en el Contrato de Concesión, para efectos de conciliar los referidos efectos.

El 14 de noviembre la ANI de 2017 convocó a la Concesionaria a una reunión para revisar la propuesta de Conciliación remitida por la Concesionaria, en dicha reunión la ANI cambió nuevamente los alcances inicialmente propuestos incorporando en la negociación ajuste a los DR's y solicitó la modificación de la fecha de aportes de las vigencias futuras.

4. AVANCE EJECUCIÓN CONTRATO EPC

Desde antes de la adjudicación del Contrato, la Estructura Plural Autopista Concesión Pacifico 1, suscribió el 14 de abril de 2014 bajo condición suspensiva de que resultara adjudicataria del Proceso de Selección el Contrato para el estudio, diseño definitivo y construcción de las obras del Proyecto (el "Contrato EPC"), con el consorcio conformado por EPISOL S.A.S y DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1.

Mediante la suscripción de un documento privado de fecha 19 de junio de 2014 y por medio de la novación y modificación del Contrato EPC suscrita el 30 de enero de 2015, el Concesionario asume la posición contractual de Contratante en el Contrato EPC sustituyendo así a las entidades integrantes de la Estructura Plural Autopista Concesión Pacifico 1 (es decir, EPISOL e IRIDIUM). El mencionado contrato tuvo un ajuste mediante un primer otrosí el día 27 de mayo de 2016, en el cual se reflejaron las condiciones del cierre financiero.

De acuerdo con lo anterior, el 20 de noviembre de 2017, Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S., su controlante Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A., y Dragados IBE Sucursal Colombia, como Vendedores, por un lado, y por el otro, Proyectos y Desarrollos Viales del Mar S.A.S., Proyectos y Desarrollos Viales del Pacífico S.A.S., como Compradores y su controlante, CORFICOLOMBIANA S.A., suscribieron un contrato de compraventa de acciones condicional y participaciones consorciales y de cesión de deuda subordinada en virtud del cual, entre otras cuestiones, acordaron que en la Fecha de Cierre, PRODEPACÍFICO compraría y adquiriría la totalidad de la participación consorcial de Iridium Concesiones Viarias y Dragados en la Concesionaria Vial del Pacífico y el Consorcio EPC; todo ello sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- a. El consentimiento por escrito de los acreedores locales e internacionales para llevar a cabo la compraventa o, en su defecto, la cancelación por escrito de los compromisos de disposición, así como la terminación de los mismos y
- b. La autorización de la ANI prevista en la Sección 19.5 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión para la adquisición de las Acciones en Venta por parte de la sociedad controlada por Corficolombiana S.A.

Cumplidas tales condiciones, el 12 de diciembre de 2017, Dragados cede su posición contractual en el Contrato EPC a favor de Prodepacifico y la Concesionaria autorizó dicha cesión. En tal medida Dragados también transfiere a Prodepacifico su posición en la totalidad de las garantías y pólizas vigentes, que fueron constituidas y otorgadas por el Consorcio EPC en cumplimiento de lo previsto en el Contrato EPC.

Con claridad en lo anterior, a continuación se presentan los avances en cada uno de los componentes , ambiental, social, predial y estudios y diseños, los cuales se encuentran a cargo del Contratista EPC:

i. Gestión Ambiental

1. Trámite de modificación de la Licencia Ambiental

El 7 de julio de 2017 se radicó en la ANLA la información adicional requerida mediante el Acta No. 041 de 2017.

Durante el mes de septiembre de 2017 se celebró la Audiencia Pública Ambiental en el marco de la evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental. La Audiencia fue solicitada por el alcalde de Amagá, el señor Wilser Molina, por inquietudes frente al manejo de la movilidad en el sector de Paso Nivel. Los días 8 y 9 de septiembre se realizaron las reuniones preparatorias y el 23 de septiembre, se celebró la audiencia en Amagá.

Actualmente el trámite tiene suspensión de términos, pues se está a la espera de resolver la solicitud de modificación del permiso de levantamiento de veda nacional (Resolución 2591 de 2015) que cursa trámite en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS.

1.1.1.1. Solicitud modificación veda nacional

El 25 de agosto de 2017 se radicó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, la solicitud de modificación de la Resolución 2591 de 2015 que autoriza el levantamiento de veda nacional para el proyecto.

Mediante el Auto 513 del 15 de noviembre, el MADS requiere información adicional al trámite y solicita la caracterización de dos coberturas adicionales. La Información fue radicada el 4 de diciembre de 2017.

1.1.1.2. Solicitud modificación veda regional

Mediante Resolución 040-RES1702-6915 del 20 de diciembre de 2017, CORANTIOQUIA autoriza el levantamiento de veda para las áreas objeto de modificación de la Licencia Ambiental.

1.1.1.3. Plan de Compensaciones sustracción río Cauca

El 24 de agosto de 2017, mediante Acto Administrativo 040-ADM1708-4737, la Corporación requiere información adicional a la propuesta de compensación radicada en abril de 2017. El 25 de septiembre se remite la información solicitada.

Mediante Resolución 040-RES1712-6971 del 20 de diciembre de 2017, CORANTIOQUIA aprueba el plan de compensación ambiental para el área de sustracción del río Cauca.

En resumen, el plan de compensación consiste en: compra de 32 ha, aislamiento y restauración con enriquecimiento de 41,15 ha, monitoreo y mantenimiento por tres años de un total de 41,15 ha + 12 ha (convenio Corantioquia – Municipio).

1.1.1.4. Plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad

En cumplimiento del Artículo 12 de la Resolución 510 de 2016 (Licencia Ambiental), el 24 de noviembre de 2017 fue radicado ante la ANLA, el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, que consiste en la compra, restauración, mantenimiento y monitoreo de un total de 439,4 ha, integrando tres predios en el municipio de Titiribi.

1.1.1.5. Informe de cumplimiento ambiental – ICA No. 2.

El 17 de octubre de 2017, se radicó en la ANLA el segundo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en cumplimiento del Artículo 25 de la Resolución 510 de 2016 (Licencia Ambiental), consolidando el reporte de actividades y el cumplimiento de obligaciones para el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre de 2017.

1.1.1.6. Requerimientos ICA No. 1 – AUTO 4904 de 2017

Mediante el Auto 4904 del 30 de octubre de 2017, la ANLA hace requerimientos de información al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 1, radicado en marzo de 2017, en el marco del seguimiento y control ambiental del Proyecto. La información fue remitida a la ANLA en tres entregas, la última la cual fue radicada el 28 de diciembre de 2017.

1.1.1.7. Cambios menores y giros ordinarios

Durante el segundo semestre de 2017, fueron radicadas solicitudes de cambios menores y giros ordinarios para autorizar ambientalmente la intervención de obras que requirieron modificaciones en su diseño.

Para el ZODME B3B el 5 de septiembre de 2017, se radicó el cambio menor para el aumento de la capacidad del depósito. ANLA lo autorizó el 10 de octubre de 2017.

El 31 de agosto de 2017 se radicó la solicitud de un nuevo acceso al ZODME B2B. La ANLA lo aprueba mediante oficio el 10 de octubre de 2017.

1.1.1.8. Resolución No. 01566 del 05 de diciembre de 2017 y Resolución No. 0946 de 2017

La ANLA mediante la Resolución No. 0946 de 2017 del 14 de agosto de 2017, estableció unas nuevas obligaciones, en el marco de la Licencia ambiental que en de manera resumida establecían el deber de:

Artículo 1.

1. Proponer y ejecutar obras para garantizar la movilidad peatonal y vehicular en Paso Nivel.

2. Proponer y desarrollar obras necesarias para garantizar el paso peatonal en Paso Nivel, El Morro, La Maní, Camilo Cé, La Escuela, Villa Nataly, La Polca.
3. Proponer y ejecutar las obras necesarias para garantizar la conectividad vehicular de las vías existentes que atraviesa la doble calzada en ambos sentidos, en los siguientes puntos: K1+400, K4+400, K6+650.
4. Proponer y ejecutar medidas de manejo que garanticen la movilidad vehicular y peatonal durante la etapa constructiva.

Artículo 2.

1. Realizar estudios hidrogeológicos en nacimiento de Alvaro Puerta en Bolombolo municipio de Venecia, Antioquia, para determinar si corresponde a agua natural o a un pozo profundo.
2. Respetar ronda de 100 m de protección (agua superficial), respetar el radio de influencia (pozo).
3. Abstenerse de talar vegetación presente (porque no se encuentran autorizadas en la RES 510).

Frente a dicha resolución se interpuso recurso de reposición. Mediante la Resolución No. 01566 del 5 de diciembre de 2017, la ANLA resolvió el recurso, confirmando los temas de movilidad, matizando un poco el tema de los accesos, y en cuanto al aprovechamiento confirma sin realizar un análisis juicioso de los argumentos presentados por nosotros en el escrito de impugnación y negando la totalidad de pruebas solicitadas por nosotros.

Por lo anterior, la Concesionaria está analizando solicitar la revocatoria parcial en lo que respecta al aprovechamiento forestal en los términos del numeral tercero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, pues esta podría estar causando un perjuicio injustificado, con actuaciones que rayan con la garantía del derecho de defensa y contradicción, como aristas del debido proceso, en tanto podría llegar a retrasar las obras a ejecutar.

2. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas al Licenciamiento Ambiental.

El día 26 de noviembre de 2015, la Concesionaria recibió una comunicación en donde se estipulaba plazo de cura para dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones relativas al licenciamiento ambiental. Dicha comunicación estaba soportada en el cronograma presentado por parte de la Concesionaria, el cual preveía el poder contar con licencia en marzo de 2016 – se trae a colación de nuevo lo relacionado con el Plazo Estimado.

Este plazo de cura tenía como fecha límite de respuesta el día 12 de enero del año 2016, y fue por ello que la Concesionaria procedió a responder ese mismo día, dejando claro lo siguiente:

- a) La Concesionaria dejó en evidencia que había cumplido con todas las obligaciones del Apéndice Técnico 6.

- b) Además de lo anterior, la Concesionaria le recordó a la Interventoría los inconvenientes surgidos con el Auto 1581 emitido por la ANLA el día 30 de abril de 2014, y la modificación de los diseños definitivos, debido a la longitud de los túneles que habían incorporado tiempos adicionales a los cronogramas iniciales.
- c) La Concesionaria indicó que el día 21 de diciembre de 2015, el Ministerio emitió la Resolución que otorgaba el Levantamiento de Veda Nacional; y que el día 22 de diciembre de 2015, se radicó por parte de la Concesionaria, la información adicional solicitada por la ANLA mediante audiencia desarrollada el 4 de noviembre de 2015.

El día 11 de febrero de 2016, la Concesionaria fue citada a una Audiencia de Imposición de Multa por parte de la ANI. Dicha citación, estuvo motivada por el presunto incumplimiento de las obligaciones referentes al trámite y obtención de las licencias ambientales; la cual fue programada para el día 18 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m.; en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El argumento principal para señalar que había un presunto incumplimiento, es que a los 360 días de suscrita el acta de inicio, no se cuenta con todas las Licencias Ambientales y demás Licencias y Permisos de carácter ambiental requeridos para el desarrollo del Proyecto.

El 1 de junio, la Concesionaria se pronunció frente al auto con el cual la ANI dio traslado a las pruebas documentales aportadas por la Concesionaria, con el fin de dejar claridad en cuanto a que, a esa fecha, no se encontraba pendiente gestión alguna a cargo de la Concesionaria en materia de licenciamiento ambiental, basándose en los siguientes argumentos:

- a) CORANTIOQUIA acordó sustraer de manera permanente el área de reserva de recursos naturales de la zona Ribereña del Río Cauca.
- b) CORANTIOQUIA resolvió autorizar al Concesionario, la tala de 15 árboles que se encuentran dentro del área que corresponde al proyecto.
- c) Se obtuvo por parte de la Concesionaria, el Levantamiento de Veda Regional (de parte de CORANTIOQUIA).
- d) Ya existía Licencia Ambiental proferida por la ANLA.
- e) No estaba de acuerdo la Concesionaria con desestimar lo manifestado por el perito, ya que este, con gran tino, indicó que el Concesionario adelantó con diligencia todas las actividades y obligaciones tendientes a obtener los permisos ambientales.

Por lo anterior, la Concesionaria solicitó que se terminara el procedimiento, pues no había ninguna obligación pendiente en materia ambiental, ya que la Concesionaria contaba con todos los actos administrativos expedidos por la Autoridad competente.

El 3 de junio de 2016, la Concesionaria conoció la Resolución que la ANI proferiría para declarar el incumplimiento de las obligaciones ambientales, mediante la cual negaría la solicitud de nulidad procesal, presentada por las aseguradoras. Además, declararía el incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental, y por lo tanto impondría una multa de \$1.940.590.050.

Se reanudó la Audiencia el día martes 14 de junio de 2016, en dicha audiencia la ANI notificó la Resolución, y en la misma Audiencia la Concesionaria presentó recurso de reposición contra la Resolución, lo cual se extendió por varias audiencias.

Finalmente, se dictaron medidas cautelares las cuales quedaron en firme desde el 15 de julio de 2016, suspendiendo el proceso en curso, y a la fecha se mantiene suspendido.

ii. Gestión Predial

Para un mayor entendimiento, es necesario aclarar que todo lo atinente a la Gestión Predial está en cabeza del Contratista EPC, y la Concesionaria hace un seguimiento constante de dicha gestión.

1. Subcuenta Gestión Predial

Dando continuidad a la gestión reportada en el informe anterior, se realiza un breve recuento en orden cronológico, de las actuaciones efectuadas durante el segundo semestre de 2017.

En el mes de julio de 2017, la ANI mediante comunicación radicado ANI 2017-604-022597-1 da respuesta a la solicitud de indicar como se iba a dar la previa aprobación de los aportes a la subcuenta predial, remitiendo el "*Instructivo para la previa aprobación de aportes de los Concesionarios, los cuales serán reembolsados por la ANI*". La Concesionaria manifestó su posición frente al Instructivo de previa aprobación, en comunicación 04-01-20170810006073 de fecha 10 de agosto de 2017.

En el mes de agosto se realizó aporte por valor de \$1.744.000000,00, que fue informado a la ANI y a la Interventoría mediante comunicación 04-01-20170912006441 de fecha 12-09-2017, indicando que dichos aportes correspondían al 5.39% superior al 100% del Valor Básico de la Subcuenta, el cual fue validado por la Interventoría en un porcentaje del 5,40% superior al Valor Básico, en comunicación con radicado 05-01-20171003006964 de fecha 3 de octubre de 2017.

En el mes de noviembre se realizó otro aporte por valor de \$4.319.763.137,00, alcanzando aportaciones equivalentes al 119,60%, informado a la ANI y a la Interventoría mediante comunicación 04-01-20171108006861 de fecha 08-11-2017, y se informó que se tenían dos avalúos aprobados (ACP1-02-035 y ACP1-04C-031) por valor de \$5.527.780.864,00, uno de los cuales corresponde a un predio con proceso de Extinción de Dominio en curso, cuyo trámite debe realizarse con la Sociedad de Activos Especiales "SAE". Se convocó en los términos del Instructivo de Previa Aprobación de Aportes a la realización de dicho Comité, el que se debería realizar a los diez días hábiles siguientes. Así mismo se indicó la causación de intereses a cargo de la ANI sobre los montos aportados por el Concesionario, sugiriéndose hacer uso del Fondo de Contingencias.

En Comité Predial de fecha 24 de noviembre de 2017, la ANI solicitó información adicional sobre el cálculo del Valor de la Totalidad de los predios ofertados, así como también un informe técnico de justificación de priorización que guarde correspondencia con el cronograma de adquisición predial. Se dejó constancia además de que faltaban dos días hábiles para vencer el término dado por el instructivo para la realización del Comité de Previa Aprobación. La Información fue allegada por la Concesionaria mediante comunicación con radicado ANI 2017-409-129640-2 de fecha 05-12-2017.

Por su parte la Fiduciaria Corficolombiana, el día 14 de diciembre de 2017, emitió la comunicación con número 377934599 a la Concesionaria, a la ANI y a la Interventoría en la que informa de los fondeos realizados a la Subcuenta de Predios tanto por la Concesionaria como por el Consorcio EPC en el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y el 12 de diciembre de 2017, en los que se reflejan aportaciones adicionales a las señaladas anteriormente, por valor 51.478.856,00 del día 9 de noviembre de 2017 y de \$350.818.038,00 del día 12 de diciembre de 2017.

En el Comité Predial del 15 de diciembre de 2017, la Concesionaria informó que todas las observaciones y solicitudes de la ANI y la Interventoría expresadas en el pasado comité predial de noviembre fueron atendidas y comunicadas en debida forma a dichas entidades, por lo que solicita que se fije fecha y hora para la realización del Comité de Previa Aprobación. La ANI fija fecha de realización el 20 de diciembre de 2017, y convoca vía correo electrónico del día 18 de diciembre de 2017, para las 2:00pm en las instalaciones de la ANI.

No obstante lo anterior, la ANI el día 19 de diciembre de 2017 vía correo electrónico cancela la realización del Comité de Previa Aprobación, así como también mediante comunicación 05-01-20171219007836 recibida el mismo día, da respuesta a la comunicación del mes de Noviembre enviada por la Concesionaria, indicando que aún no se ha completado el 20% adicional al 100%, solicitando fondear la suma de \$283.606.658,82. Así mismo solicitó informar el valor de todas las ofertas realizadas a corte 30 de diciembre de 2017 para determinar la suma de dinero realmente comprometida; respecto de los intereses manifestó su posición sobre la regulación de los mismos pactada en el contrato y reiteró la solicitud de información adicional que había pedido en el Comité Predial del 24 de noviembre y que ya había sido suministrada por la Concesionaria como se indicó anteriormente.

El 20 de diciembre de 2017, la Concesionaria da respuesta a la comunicación anterior, mediante carta con radicado 04-01-20171220007359, en la que se informa que todas las solicitudes requeridas por la Agencia han sido atendidas y contestadas previamente a dicha comunicación, y solicita mantener la fecha y hora prevista para el Comité de Previa Aprobación.

Finalmente, en Comité de Gerencia del Proyecto realizado el 28 de diciembre de 2017, la ANI informa en reunión interna realizada la semana anterior, que el área jurídica solicitó realizar una revisión muy puntual en torno al cronograma de adquisición predial toda vez que el mismo debe ser consecuente con el Plan de Obras. Dado lo anterior, la ANI solicitó concepto a la Interventoría y con base en esa respuesta se citará nuevamente al Comité de Previa Aprobación.

Vale resaltar que el 28 de diciembre de 2017 se suscribió un acta de entendimiento entre la Concesionaria y el Contratista EPC en el que se acuerda que los recursos correspondientes a fondeo de las subcuentas a cargo del Contratista EPC, que no sean objeto de reembolso por parte de la ANI, sean considerados como un descuento del valor pactado en el Contrato EPC y que su reconocimiento contable se haga siguiendo las nociones del marco conceptual de la contabilidad como un menor valor del ingreso obtenido por el Contratista EPC. A su vez, para la Concesionaria, con base en los mismos preceptos, constituirá un menor valor del costo derivado del Contrato EPC. Por lo tanto, cuando el Consorcio Constructor giraría el fondeo a la Concesionaria, reconociendo una cuenta por cobrar a la Concesionaria, y a su vez la Concesionaria, constituirá una cuenta por

pagar, con ello, el Consorcio Constructor al momento de facturar tendrá que cobrar el valor total pactado en el Contrato EPC. Así mismo y para efectos de legalizar la contabilización de dicho pago, el Consorcio Constructor acuerda emitir una nota de crédito en favor de la Concesionaria para reducir el valor de su cartera, asumiendo esa nota de crédito como un descuento imputable al Contrato de EPC.

2. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la Disponibilidad de Predios.

El día 30 de diciembre de 2015 mediante comunicación con radicado No. 04-01-20151230001591, la Concesionaria, en trabajo conjunto con el EPC, procedió a dar respuesta al plazo de cura relacionado con el supuesto incumplimiento de las obligaciones relativas a la disponibilidad de Predios.

La respuesta versaba sobre los siguientes puntos:

- (a) Plan de adquisición de predios. La Concesionaria indicó que el Plan de Obras fue presentado dentro del plazo establecido (9 de julio de 2015), el cual era de 210 días después del acta de inicio. El día 2 de septiembre de 2015, se dio la No Objeción por parte de la Interventoría, en lo atinente al plan de adquisición de predios; lo cual dio lugar a que ésta Concesionaria pudiese comenzar a elaborar la documentación de la Gestión Predial.
- (b) Nuevos tiempos y trámites en la gestión predial (eventos externos). Se mencionó la expedición de nuevas normas que regulan los procedimientos para la elaboración de avalúos de los predios requeridos para el Proyecto, y que implicó una carga adicional en las labores que debía realizar la Concesionaria (A. Resolución 1044 de 2014 – IGAC y B. Resolución 316 de 2015 – IGAC-. C. Resolución 2684 de 2015 – Ministerio de Transporte).
- (c) Requerimiento de la Interventoría: Se reiteró, tal y como se hizo en otras respuestas a plazos de cura, que las obligaciones citadas en el numeral 4.4 del Contrato de Concesión, no tiene un plazo fijo, sino que deben entenderse como condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, y por ende tienen un plazo estimado.

Los argumentos principales presentados por la ANI, para señalar que había un incumplimiento, era que a los 360 días de suscrita el acta de inicio no se contaba con la disponibilidad del 40% de los predios, y que por lo tanto había un incumplimiento en el cronograma de adquisición de predios. Sin embargo, eso no quedaba tan claro en el escrito enviado por la ANI.

El día 26 de enero de 2016 la ANI celebró la audiencia, y dio la oportunidad para que tanto la Interventoría como la Concesionaria pudieran intervenir.

La Agencia dio la oportunidad a la Concesionaria, de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro de los días siguientes a la notificación del certificado de disponibilidad (jueves 16 de junio de

2016). A partir de lo anterior, la Concesionaria, en trabajo conjunto con el apoderado del Contratista EPC, se pronunció ante la ANI y la Interventoría señalando que no estaba de acuerdo con el análisis efectuado por la Interventoría y además aportó nuevos permisos, con lo cual manifestó contar con una longitud efectiva de 45,6% de la Unidad Funcional 4, y el 69% de la totalidad del proyecto.

El día viernes 17 de junio de 2016, se reanudó la audiencia, en la cual se le solicitó a la Interventoría la revisión de la comunicación allegada por la Concesionaria, en la cual se incluye el nuevo cálculo de disponibilidad predial en la UF4, el cual era, a esa fecha, de 52,2%.

Finalmente, se dictaron medidas cautelares las cuales quedaron en firme desde el 15 de julio de 2016, suspendiendo el proceso en curso, y la fecha se mantiene suspendido.

3. Principales Avances.

a. Insumos prediales

A la fecha, ya se cuenta con la disponibilidad de la totalidad de los Predios Críticos, y una longitud efectiva total disponible del 85,02%.

De igual forma a 31 de diciembre de 2017, los propietarios habían entregado 124 predios, se tenían 101 ofertas realizadas y 38 predios trámite de escrituración.

b. Gestión ante Catastro Departamental

Los trámites ante Catastro a 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

31/12/2017			
GESTIÓN CAMILO CÉ			
TRÁMITE	TRÁMITES ENVIADOS	TRÁMITES RESUELTOS	TRÁMITES EN CURSO
CABIDA Y LINDEROS	42	18	24
CORRECCIÓN DE ÁREAS	6	2	4
SUBTOTAL	48	20	28
GESTIÓN UF1, UF2, UF3 Y UF4			
TRÁMITE	TRÁMITES ENVIADOS	TRÁMITES RESUELTOS	TRÁMITES EN CURSO
CABIDA Y LINDEROS	103	51	52
MUTACIÓN CATASTRAL	49	38	11
CORRECCIÓN DE DATOS ALFANUMERICOS	2	0	2
CORRECCIÓN DE ÁREAS	9	3	6
SUBTOTAL	163	92	71
	TRÁMITES ENVIADOS	TRÁMITES RESUELTOS	TRÁMITES EN CURSO
TOTAL	211	112	99

iii. Gestión Social.

Durante el segundo semestre del año 2017, se efectuaron las siguientes actividades en el marco de la gestión social del Proyecto:

1. Atención al Usuario.

Entre los meses de julio y diciembre de 2017, se resolvieron un total de 2.082 solicitudes, de las cuales 45 fueron PQRS, tal como se presenta en la siguiente tabla:

MES	Nº DE SOLICITUDES	Nº DE PQRS	TOTAL GENERAL
Julio	467	11	478
Agosto	453	5	458
Septiembre	386	8	394
Octubre	332	7	339
Noviembre	249	7	256
Diciembre	150	7	157
TOTAL SEMESTRE	2.037	45	2.082

Incluyendo los meses anteriores desde el inicio del contrato, se tiene a corte del mes de diciembre de 2017 un total de 189 PQRS registradas, de las cuales 185 se encuentran cerradas y 4 en trámite de cierre, lo que corresponde al 97,88% de PQRS cerradas.

Es importante anotar que el 100% de las PQRS han sido atendidas dentro de los tiempos establecidos en el Apéndice Técnico 8.

2. Información y Participación Comunitaria

Las herramientas de comunicación empleadas durante el semestre fueron:

MEDIO	TOTAL SEMESTRE
Programa de radio Por Buen Camino	Seis (6) emisiones (programas radiales 19, 20 y 21)
Programa de televisión Por Buen Camino	Dos (2) capítulos (2 emisiones y 1 repetición de los capítulos N° 11 y N°12) 1 repetición capítulo N°10
Boletín informativo	Ediciones 10 y 11 (Finalizó la entrega de la edición N°9)

MEDIO	TOTAL SEMESTRE
Piezas informativas	<ul style="list-style-type: none"> -Volantes informativos sobre contraflujo vehicular implementado por la DITRA con el apoyo de la Concesionaria en el tramo Camilo C. -Volantes invitación Audiencia Pública Ambiental -Volantes informativos restricción vehicular puente José María Escobar del corregimiento de Bolombolo -Afiches invitación Audiencia Pública Ambiental -Ocho (8) vallas sobre información Dial 91.3 FM -Cuatro (4) vallas sobre cámaras de seguridad -Banner, e-card y póster para la convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental -Cuatro (4) pasacalles informando el cierre del Puente José María Escobar del corregimiento de Bolombolo -Valla (pasacalle) en la vía Primavera-Ancón Sur, punto del pórtico, conteo vehicular -Banner y e-card, informando el cierre del Puente José María Escobar del Corregimiento de Bolombolo -Dos (2) pendones Campaña muévete legal -Aviso con indicaciones sobre el ancho de carril

3. Vinculación de mano de obra

Durante el semestre se registró un promedio total de 1.292 personas vinculadas al proyecto, tal como se presenta en la siguiente tabla:

MES - 2017	TOTAL POR MES - PERSONAL VINCULADO
Julio	1.090
Agosto	1.229
Septiembre	1.264
Octubre	1.343
Noviembre	1.411
Diciembre	1.417
PROMEDIO SEMESTRAL	1.292



Con respecto a la clasificación por procedencia, se presentan las siguientes variaciones en el semestre:

MES	PERSONAL VINCULADO POR CLASIFICACIÓN DE PROCEDENCIA				TOTAL
	DIRECTA	INDIRECTA	REGIONAL	FORANEA	
Julio	251	163	547	129	1.090
Agosto	306	206	566	151	1.229
Septiembre	307	211	581	165	1.264
Octubre	333	229	608	173	1.343
Noviembre	354	241	641	175	1.411
Diciembre	350	244	641	182	1.417

Clasificación por tipo de vinculación o empleador:

MES	PERSONAL VINCULADO POR ENTIDAD			TOTAL
	CONPACIFICO	COVIPACIFICO	CONTRATISTAS	
Julio	123	65	902	1.090
Agosto	118	67	1044	1.229
Septiembre	119	68	1077	1.264
Octubre	116	70	1157	1.343
Noviembre	116	69	1226	1.411
Diciembre	115	71	1231	1.417

4. Campañas de Cultura Vial con Comunidades Estudiantiles del Área de Influencia Directa del Proyecto

Durante el semestre se realizaron jornadas educativas sobre cultura vial en las Instituciones Educativas Orlando Vásquez del corregimiento de Bolombolo, municipio Venecia y la Institución Educativa Urbano Ruiz del corregimiento Camilo C, municipio de Amagá.

Las jornadas se desarrollaron con la participación de 219 estudiantes de las instituciones, con los siguientes objetivos:

- Promover el conocimiento de la historia de las señales de tránsito, como punto de partida para la construcción de saberes y con ello generar espacios de sensibilización en los estudiantes.
- Sensibilizar a los estudiantes, de acuerdo con las condiciones de su territorio, de la existencia de las señales de tránsito y como estas protegen la vida de los usuarios de la vía.
- Generar espacios de aprendizaje en cultura vial desde la lúdica como estrategia de enseñanza y aprendizaje.

A continuación, se relacionan las jornadas desarrolladas:

JORNADAS DE CULTURA VIAL CON COMUNIDADES ESTUDIANTILES DEL AID			
FECHA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADOS	No. ASISTENTES
18/07/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Decimo (10°) 1	16
18/07/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Decimo (10°) 2	18
17/08/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Preescolar A	22
24/08/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Preescolar B	23
14/09/2017	Institución Educativa Orlando Vásquez	Sexto (6°) 1	50
26/09/2017	Institución Educativa Orlando Vásquez	Sexto (6°) 2	27
25/10/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Primero (1° A)	18
10/10/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Primero (1° B)	19
09/11/2017	Institución Educativa Urbano Ruiz	Segundo (2° A)	26
TOTAL ASISTENTES			219

La temática de las capacitaciones estuvo enmarcada en la importancia de cruzar la vía con seguridad y jugar en espacios seguros, estas actividades se realizaron mediante la implementación de estrategias formativas lúdico – prácticas, divididas en tres espacios; el primero de ellos con una muestra teórica de la actividad acompañada por imágenes, en segundo lugar, un video educativo y un conversatorio donde se realizó la construcción de conceptos a través de la reconstrucción de eventos sucedidos y por último, las actividades de evaluación a través del juego y la interpretación de imágenes o frases. Al finalizar las jornadas se hizo entrega de stickers con imágenes alusivas a la seguridad vial, a la señalización y a la Concesionaria.

5. Campañas de seguridad vial realizadas con usuarios de la vía.

Durante el semestre, de manera conjunta con la dirección de tránsito – DITRA – de la Policía Nacional se realizaron un total de 11 jornadas de sensibilización con los usuarios de la vía tanto con conductores como acompañantes de motociclistas y demás automotores.

Durante estos espacios se sensibilizaron 370 usuarios de la vía, sobre temas de autocuidado, importancia de respetar señales de tránsito, se hizo énfasis en la importancia de conducir de manera segura y respetuosa no sólo con las personas que viajan en el vehículo sino también con los demás usuarios de la vía.

JORNADAS DE PREVENCIÓN VIAL		
FECHA	LUGAR	No. ASISTENTES
07/07/2017	Centro de Control y operaciones	54
14/07/2017	Centro de Control y operaciones	6
21/07/2017	Centro de Control y operaciones	30
28/07/2017	Centro de Control y operaciones	10
04/08/2017	Centro de Control y operaciones	53
11/08/2017	Centro de Control y operaciones	32
25/08/2017	Centro de Control y operaciones	55
06/10/2017	Centro de Control y operaciones	3
24/11/2017	Centro de Control y operaciones	15
07/12/2017	PR 54+500 RN 2509/ Calzada Izquierda- Vía Primavera	70
15/12/2017	PR 54+500 RN 2509/ Calzada Izquierda- Vía Primavera	42
TOTAL ASISTENTES		370

6. Reuniones con Comunidad

Durante el semestre, se realizaron reuniones en diferentes espacios informativos y de concertación con las 20 comunidades del AID y diferentes actores sociales, en las cuales se abordaron diferentes temas entre los que se encuentran:

- Reuniones preparatorias para la Audiencia Pública Ambiental del 23 de septiembre 2017
- Audiencia Pública Ambiental (ANLA)
- Socialización inicio de actividades de obra en el sector de la parcelación La Siria.
- Resolución de inquietudes de la comunidad sobre el programa de vinculación de mano de obra, sobre el puente José María Escobar del corregimiento de Bolombolo y del proyecto en general
- Resolución de dudas e inquietudes frente al proceso de negociación predial en el proyecto, con las unidades sociales involucradas en el mismo. Socialización del proceso de la gestión predial y de la resolución 545 de 2008 con comunidad del corregimiento Camilo C-Amagá
- Socialización procedimiento de voladuras a realizar en tramo 4
- Concertación de espacios para realizar capacitaciones a los estudiantes, en el marco de los programas Cultura Vial y Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad aledaña al proyecto.
- Reunión para resolver inquietudes del alcalde del Municipio de Amagá.
- Reunión para resolver inquietudes del alcalde del Municipio de Venecia.

iv. Estudios y Diseños

El Consorcio EPC ha adelantado la revisión y ajuste de los diseños No Objetados acorde con lo evidenciado en campo y a los procesos constructivos previstos para cada una de las Unidades Funcionales así:

Unidad Funcional 1

Puentes: El Consorcio propuso un ajuste a la cimentación, cambiando el sistema de pilotes caisson por micropilotes en barras de acero tipo "Titan", en los Puentes PU01, PU02, PU03, PU07, y PU08. Se ajustaron los diseños estructurales de los puentes PU05, PU09, PU09B, PU11, PU11A y PU13

De igual forma en esta misma Unidad Funcional, se llevó a cabo un ajuste del trazado del diseño Geométrico de la UF1 (sector el Guamo), de los taludes y muros de los tramos 1,2,3, 4 y 5-1 y de las obras hidráulicas de los tramos 1 a 4.

Unidad Funcional 2

En esta Unidad Funcional el Contratista EPC propuso ajustes al diseño geométrico, muros y taludes de la Vía, derivados de ajustes previos realizados sobre la Unidad Funcional 1, al cambio de muros por puentes en algunos tramos.

De igual forma propuso ajustes en rasante de ramales para el intercambiador Titiribí. Igualmente, en lo que respecta a los portales de entrada y salida del Túnel Amagá también propuso ajustes.

Unidad Funcional 3

Para esta Unidad Funcional, propuso ajustes menores al trazado de los accesos e incorporación de un nuevo acceso denominado UF2-ACC-08 "Camino Real" en el portal de salida del túnel Amagá. De igual forma el Contratista EPC propuso ajustes a los diseños de portales entrada y salida del Túnel Amagá

Unidad Funcional 4

En lo que respecta a la Unidad Funcional 4, el Contratista EPC propuso ajustes al diseño geométrico y al diseño de taludes y muros en el intercambiador Camilo Cé, así como ajustes en planta y perfil al eje conexión glorieta y glorieta norte, ajustes a rasante en ramales de conexión, incorporación de andenes.

v. Suscripción de Otrosí No. 2 al Contrato EPC.

Teniendo en cuenta que el contratista decidió iniciar la ejecución de obras a partir de la suscripción del Acta de Entendimiento del 3 de octubre de 2016, pero que por razones ajenas a la Concesionaria y al Consorcio y exclusivamente imputables a la ANI, a la fecha no se podido suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción se hace necesario, modificar el Contrato EPC para dar vía libre a los pagos por la ejecución de obra que viene adelantado el contratista.

En línea con lo anterior, las Partes de común acuerdo decidieron modificar el Contrato EPC, con el fin de viabilizar los pagos al Contratista, teniendo en cuenta que ya están cumplidas las condiciones para el inicio de las obras por parte del Contratista, establecidas en la sección 4.4. del Contrato de Concesión, Parte General, y lo único pendiente para firmar el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, corresponde a obligaciones en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura.

vi. Actividades relacionadas con las obras.

Por su cuenta y riesgo el Contratista EPC, ha venido adelantando la ejecución de ciertas actividades de obra, y en tal sentido presentó las siguientes facturas durante el año 2017:

ACTA No	MES	VALOR
1	ENE - ABR	\$ 7,978,597,355
2	MAYO	\$ 7,346,293,417
3	JUNIO	\$ 5.205.815.575
4	JULIO	\$ 7.583.198.046
5	AGOSTO	\$ 7.377.702.002
6	SEP - OCT	\$14.079.299.610
7	NOVIEMBRE	\$11.803.872.245
8	DICIEMBRE	\$15.707.648.682

El valor facturado acumulado durante el año 2017 fue de \$77.082.426.932 correspondiente por ejecución de obras a \$70.616.366.901 y \$6.466.060.031 por riesgo predial. Las obras ejecutadas corresponden al 3.22% del valor total de las obras de las Unidades Funcionales 1,2,3 y 4.

Las facturas fueron contabilizadas en tanto corresponden a los trabajos de campo adelantados por el Contratista en la Unidad Funcional 1: correspondiente a la construcción de los Puentes PU1, PU2, PU3, PU5, PU6 y PU8, conformación portal salida del Túnel Sinifaná, vías industriales, conformación Intersección Sinifaná y conformación traza de la vía, incluido el tratamiento de taludes. En la Unidad Funcional 2: vía industrial de acceso al portal salida Túnel Amagá y conformación portal salida Túnel Amagá Calzada Izquierda y en la Unidad Funcional 3: Conformación portal salida Túnel Amagá Calzada Derecha.

Sin embargo, una vez recibidas las facturas se procedió aclarar al Contratista EPC que el pago de las mismas no procedería, hasta tanto se acreditaran las condiciones para el primer pago, dicha situación fue así hasta la suscripción del Otrosí N°. 2 al Contrato EPC.

5. OPERACIÓN VIAL

Actualmente la Dirección de Operación cuenta con dos Bases de Operación que se encuentran ubicadas aledañas a la infraestructura vial que se administra, exactamente en los PR 69+742 de la RN 6003 y PR 60+500 de la RN 2509, en esta última ubicación opera el nuevo Centro de Control de la Operación Vial (temporal):



Foto 1. Panorámica nuevo centro de control de la operación vial

A lo largo de la vía se encuentran ubicadas las siguientes unidades para el apoyo de la operación:

- a) 3 vehículos de vigilancia.
- b) 2 Carro Taller.
- c) 2 Grúas para movilizar vehículos grandes.
- d) 2 Grúas para movilizar vehículos pequeños.
- e) 2 ambulancias TAM.
- f) Personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios.
- g) 1 cama baja.
- h) 2 Kit de equipos de rescate y atención de incidentes.
- i) Personal y equipos de la Policía de Carreteras.

Para la operación de los vehículos y una óptima prestación de los servicios se cuenta con recurso humano capacitado y disponible las 24 horas los 365 días del año, equipo de trabajo que se encuentra conformado por operadoras de la línea de emergencia, inspectores viales, auxiliares de inspección, operadores de grúa, mecánicos, tripulación de la ambulancia medicalizada, y coordinadores de operación. Cada vehículo está dotado con luces de emergencia, sistema de perifoneo y con los elementos de señalización necesarios para la atención de cualquier evento sobre la vía.

La tripulación de la ambulancia cuenta con un médico general con entrenamiento en soporte vital avanzado, un auxiliar de enfermería con entrenamiento en soporte vital básico, y un conductor con capacitación en primeros auxilios.

El inspector vial y su auxiliar en sus recorridos diarios reportan a la Base de Operación ubicada en el PR 60+500 de la RN 2509, cualquier evento o novedad sobre la vía (derrumbes, vehículos que

necesiten auxilio mecánico, baches, drenajes obstruidos, rocería alta que impida la visibilidad de las señales verticales, etc.).

Luego de este reporte se activa el plan de atención respectivo, ya sea de operación o de mantenimiento.

Los tramos que se encuentran actualmente en operación y mantenimiento son:

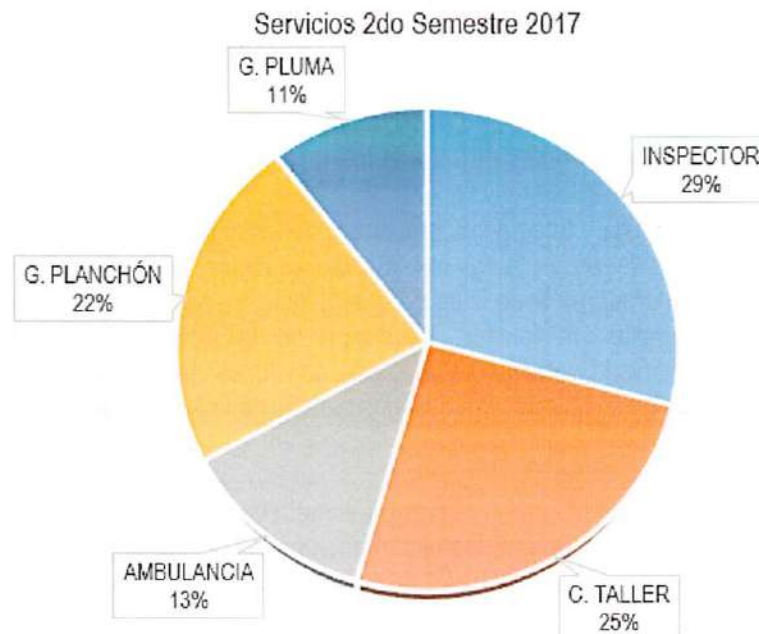
- PR 48+000 – PR 81+900 RN 6003
- PR 54+000 – PR 64+000 RN 2509

Los anteriores tramos fueron objeto de recibo en 3 oportunidades:

- Entre los PR 48+000 – PR 57+600, PR 57+900 – PR 76+450 y PR 79+250 – PR 81+900 de la Ruta Nacional 6003 el 12 de noviembre de 2014.
- Entre los PR 54+000 – PR 64+000 de la Ruta Nacional 2509 el 23 de marzo de 2017.
- Entre los PR 57+600 – PR 57+900 y PR 76+450 – PR 79+250 de la Ruta Nacional 6003 el 10 de octubre de 2017.

5.1. Servicios

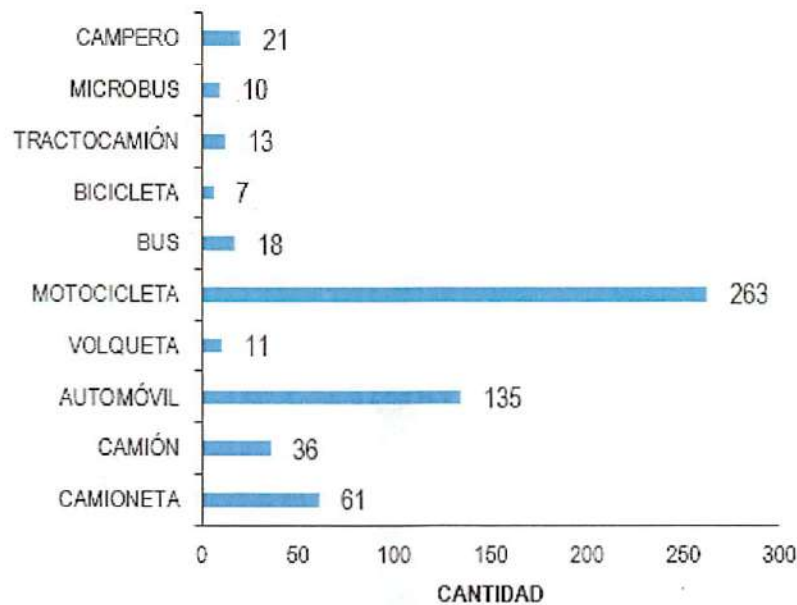
En el segundo semestre del 2017 se prestaron un total de 2239 servicios, que incluyen: 377 accidentes de tránsito en el que se vieron involucrados 278 heridos y 10 víctimas fatales. Estos servicios están distribuidos como lo muestran las siguientes gráficas:





En el segundo semestre del 2017 la tipología de vehículo que más estuvo involucrada en accidentes fueron las motocicletas.

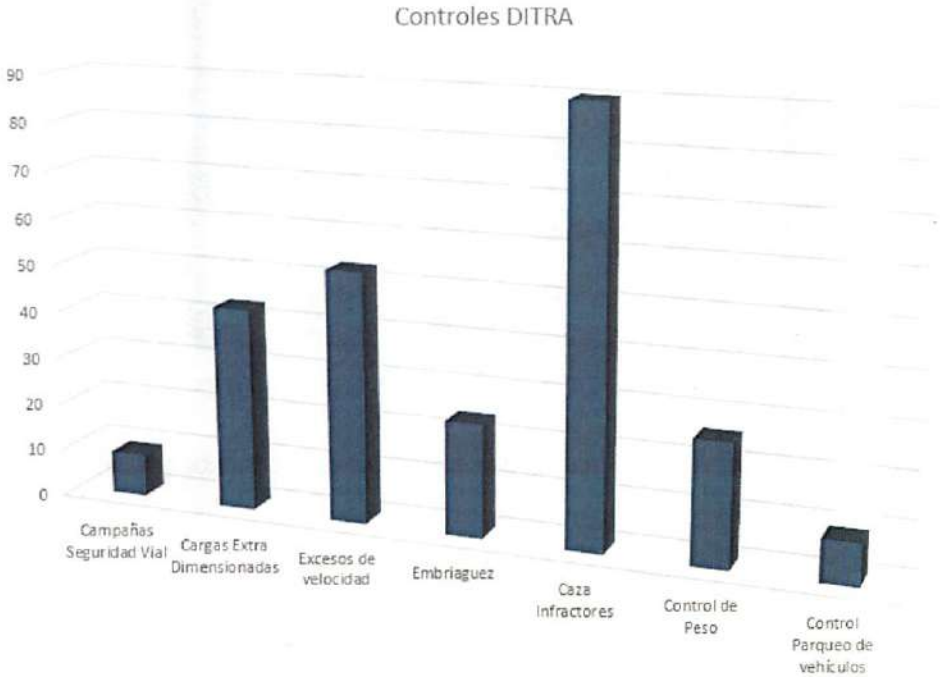
Vehículos Involucrados



Las causas más frecuentes de accidentalidad de acuerdo con lo determinado por la Policía de Tránsito y Transporte fue *No mantener la distancia de seguridad*.

- Desde abril de 2015 la Concesionaria tiene un convenio de cooperación con la Policía de Tránsito y Transporte que sirve, entre otros, para programar operativos como: Campañas de Seguridad Vial, Control Cargas Extra dimensionadas, Control Excesos de Velocidad, Control Embriaguez, Control Infractores, Control Peso. En el segundo semestre de 2017 se

realizaron 254 actividades. La siguiente gráfica muestra las campañas y operativos de manera discriminada:



5.2. Salud y seguridad en el trabajo

En relación con las capacitaciones en las que se ha establecido una meta de cumplimiento del 90%, durante el semestre se superó la meta de cumplimiento como lo muestra la siguiente gráfica.



5.3. Acompañamiento a Mantenimiento Vial

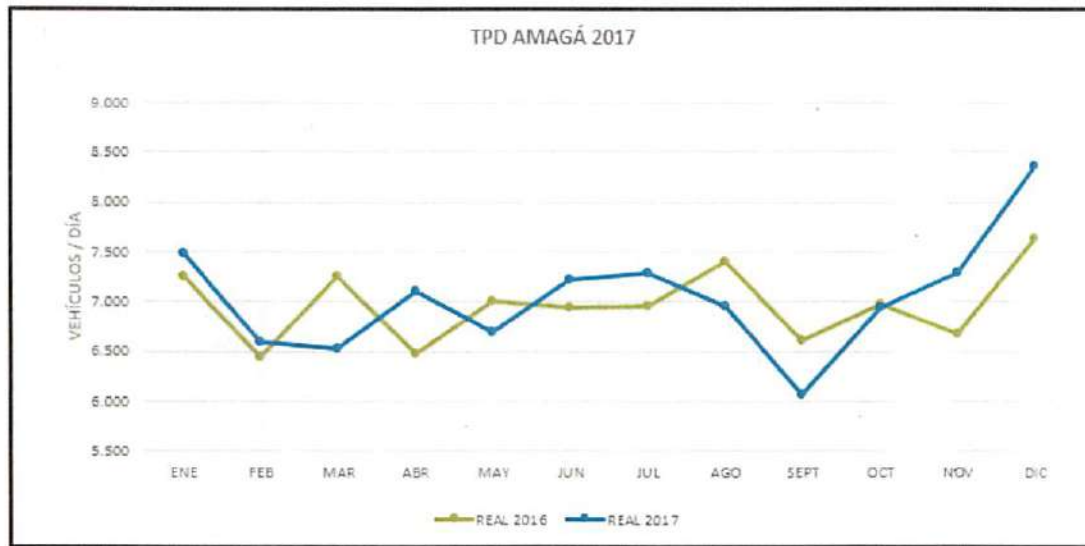
Desde el inicio de operación y mantenimiento, con fecha de 11 de noviembre del 2014, la Concesionaria por medio de reportes al Contratista EPC informa las novedades de mantenimiento encontradas en los recorridos constantes que realizan los inspectores viales. Se envía por correo electrónico un link emitido por el SICC que permite evidenciar por registro fotográfico la magnitud de la novedad.

En el segundo semestre de 2017 se reportaron 438 novedades. Estos reportes incluyen daños en la señalización vertical, deslizamiento de material en carril, bermas y cunetas, existencia baches, ondulación del pavimento, rocería alta, obstrucción de líneas de borde por vegetación producto de actividades de mantenimiento, vegetación peligrosa o inclinada hacia la vía y limpieza de separador.

5.4 Estación de Recaudo Amagá

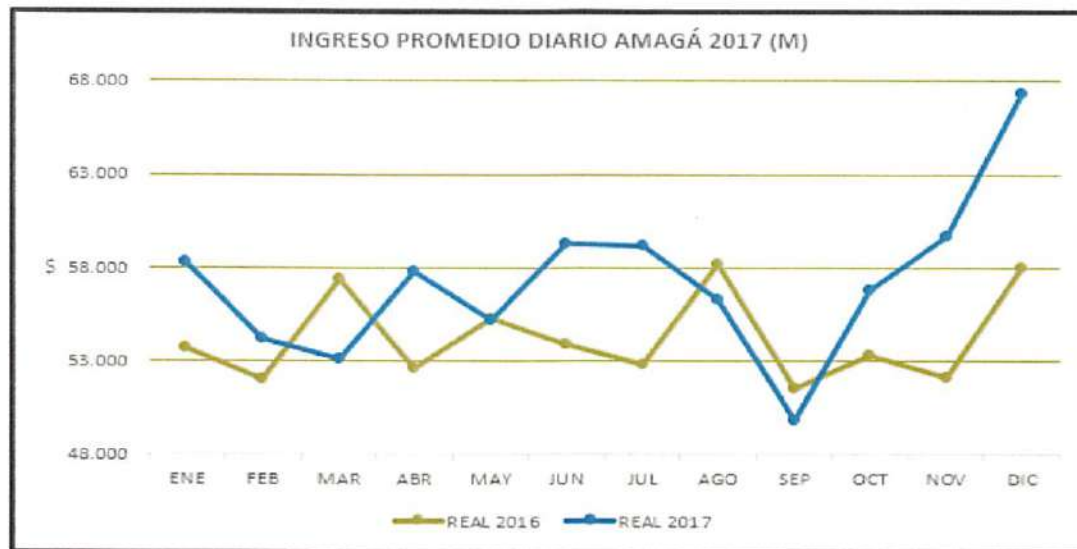
La estación de Peaje Amagá, ubicado en el PR 89+396 de la Ruta Nacional 6003, fue entregada por la ANI, para operación de la Concesionaria Vial del Pacífico el lunes 18 de abril de 2016. El tráfico, en el segundo semestre del año 2017, que pasó en la estación de recaudo Amagá fue de 1'316.987 vehículos. A continuación, se presentan las gráficas que ilustran el Tráfico Promedio Diario:

TPD AMAGÁ			
MESES	REAL 2016	REAL 2017	REAL 2016 vs REAL 2017 VARIACIÓN%
JUL	6.951	7.292	5%
AGO	7.401	6.961	-6%
SEPT	6.606	6.074	-8%
OCT	6.968	6.936	-0,5%
NOV	6.671	7.286	9%
DIC	7.636	8.365	10%
PROM	7.039	7.045	



El ingreso promedio diario de la estación de recaudo de Amagá se detalla a continuación:

INGRESO PROMEDIO DIARIO AMAGÁ (M)			
MESES	REAL 2016	REAL 2017	REAL 2016 vs REAL 2017 VARIACIÓN%
JUL	52.766	59.178	12%
AGO	58.150	56.256	-3%
SEP	51.524	49.813	-3%
OCT	53.257	56.747	7%
NOV	52.111	59.665	14%
DIC	57.982	67.289	16%
PROM	54.298	58.158	



5.5. Cambio Tributario

Esta establecido que si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte del Concesionario, originada por cualquier Cambio Tributario, genera un efecto desfavorable para el Concesionario que supere el tres por ciento (3%) de dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia que exceda dicho porcentaje.

En línea con lo anterior, los efectos adversos que tuvo la Ley 1739 de 2014 respecto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 007 de 2014 para el año 2015, incluyendo los efectos sobre el Consorcio, generan una reclamación por \$119.065.436, la cual fue presentada el 11 de abril de 2016. Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta de esta reclamación.

La Concesionaria envió comunicación el 23 de noviembre de 2016 y el 18 de enero de 2017 reiterando el tema. Para el 2016, con base en la Ley 1739 de 2014 se presentará dentro de los 100 primeros días del año la reclamación correspondiente.

La Concesionaria ha enviado comunicaciones a la ANI para insistir en la respuesta. Para este año la reclamación de la Concesionaria es la siguiente.

El día 7 abril la Concesionaria radicó ante la ANI la solicitud de reclamación correspondiente a la vigencia fiscal 2016 que incluye: i) 242 millones de la Concesionaria y ii) 82 millones del contratista EPC.

A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la ANI.

5.6. Proyecto SAP

Durante el segundo semestre del año 2017, la Concesionaria continuó desarrollando las actividades necesarias para registrar la totalidad de las operaciones presentadas en el sistema de información SAP, con el propósito de lograr la implementación y consolidación del sistema de información financiero y logístico. Al cierre del periodo, la Concesionaria ha registrado la totalidad de las operaciones ocurridas durante el año 2017 y continuará registrando las operaciones en los procesos implementados, en tiempo real, a partir del mes de enero de 2018. En la actualidad, los módulos implementados y en proceso de consolidación en la Concesionaria son los siguientes:

FI – Contabilidad

CxP – Cuentas por pagar

CO – Control de Costos y Presupuesto

MM – Gerencia de materiales, a través del cual se desarrolla y documenta las actividades relacionadas con el abastecimiento de bienes y servicios.

5.7. Peaje sombra- Ancón Sur.

En relación con la estación de peaje en sombra de Ancón Sur, se recibieron una serie de propuestas, por parte de los siguientes oferentes: (i) ZERONINE, (ii) Flytech, (iii) Global Industrial y (iv) AREC, en donde la más económica, fue la propuesta recibida por parte de AREC en la cual se ofrecían los equipos acordados con la Interventoría al momento de la negociación del proyecto de otrosí.

Al ser AREC la propuesta más económica, los miembros de Junta Directiva, instruyeron al Gerente contratar con esta empresa con el fin de asegurar que la solución implementada cuente con los requisitos técnicos adecuados a las necesidades establecidas para el correcto funcionamiento de la estación de peaje en sombra de todos sus sistemas.

La negociación con AREC después de modificar la oferta inicial, consistió en un radar y un CCTV en Amagá para que sea una solución espejo en ambas localizaciones. Se solicitó que los CCTV no grabaran video las 24 horas continuas, sino por marcos de tiempo (*frames*) cuando el sistema detecte movimientos en pista.



El Contrato inicio su ejecución el 7 de abril de 2017, y las obras civiles concluyeron el 29 de junio del mismo año; sin embargo, el Contratista presentó negativa para la suscripción de un otrosí para mantener la relación contractual, teniendo en cuenta que la cuarta etapa del Contrato se encuentra actualmente vencida sin que se hayan realizado las pruebas de confiabilidad del sistema contratado. La Concesionaria por su parte tiene disponibles los canales de Internet desde el 3 de mayo de 2017

en ambos puntos, y en reiteradas ocasiones solicitó revisión de los canales para obtener el debido sustento técnico para así proceder a realizar las ampliaciones del canal que sean necesarias; sin embargo, jamás se recibió una respuesta oportuna con la fundamentación del replanteo técnico por parte del Contratista

Actualmente, no hemos recibido sustento técnico alguno referente a las pruebas de carga y los replanteos técnicos solicitados en varias oportunidades, por lo que la Concesionaria en este momento se encuentra en gestiones para la ejecución de la póliza de cumplimiento contractual instando así a AREC para que cumpla con la obligación contractual que a la fecha no se ha resuelto.

Además de lo anterior, se destaca la instalación en las cercanías del pórtico de un sistema de contención tipo defensa metálica triple onda para la protección del usuario. Se instalaron 60 metros de defensa metálica, 30 metros en cada sentido de circulación.

5.8. Recibo Tramo Fondo de Adaptación.

La Concesionaria recibió para operación y mantenimiento los tramos entre los PR 57+600 – PR 57+900 y PR 76+450 – PR 79+250 de la Ruta Nacional 6003 el 10 de octubre de 2017. Se realizaron las siguientes actividades para la puesta a punto del tramo recibido:

1. Reparación de todas las defensas metálicas que se encontraban afectadas por impactos.
2. Instalación de 5 señales de marcador de obstáculo tipo chevron.
3. Demarcación horizontal los tramos recibidos con un total de 12.400 metros lineales de pintura.
4. Limpieza de cuentas colmatadas y remoción de deslizamientos.
5. Parcheos.
6. Se repusieron todas las señales que no cumplieran con la retrorreflectividad.

6. SITUACIÓN JURÍDICA

6.1. Procesos Judiciales

Durante el segundo semestre de 2017, se tiene un proceso judicial que es aquél referente al Tribunal de Arbitramento relacionado con interpretación del plazo estimado del Contrato de Concesión.

6.2. Tribunal de Arbitramento - Convocante: Concesionaria Vial del Pacífico / Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura.

Desde noviembre de 2015, y una vez iniciado por la ANI los procesos de multa relacionados con el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, bajo la interpretación de la ANI de entender que el plazo previsto para el Fase de Preconstrucción no estimado sino fijo, la Concesionaria decidió convocar un Tribunal de Arbitramento con el fin de aclarar la interpretación sobre la duración del mencionado plazo.

De acuerdo con lo anterior, la firma de Abogados Arrieta, Mantilla y Asociados, en representación de la Concesionaria, presentó el día lunes 19 de enero de 2016, una demanda contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, teniendo como base los siguientes temas: (i) Término de la Fase de Preconstrucción; (ii) Principio de Seguridad Vial; (iii) Obligaciones del Apéndice Técnico 2 respecto a Vías Entregadas por la ANI al Concesionario; (iv) Obligaciones de Operación y Mantenimiento exigibles en la Etapa Preoperativa.

El día 8 de febrero de 2016, se llevó a cabo la reunión de Designación de Árbitros. Durante la misma, los apoderados, tanto de la Concesionaria como de la ANI, de común acuerdo designaron como árbitros del Tribunal a los siguientes doctores:

ARBITROS PRINCIPALES	ARBITROS SUPLENTES NUMÉRICOS
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA	MARÍA TERESA PALACIO JARAMILLO
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA	LUIS DE BRIGARD CARO
DANIEL MANRIQUE GUZMÁN	WILSON RUIZ OREJUELA

Sin perjuicio de lo anterior y dados los temas señalados por la ANI en contra de varios árbitros, los árbitros que finalmente fueron designados son los siguientes:

- Manuel José Cepeda
- Luis de Brigard
- Wilson Ruiz

El 18 de mayo de 2016 la Cámara de Comercio de Bogotá, citó a las partes a la Audiencia de Instalación de Arbitramento para el día 2 de junio de 2016, en las instalaciones de la Cámara. A partir de una solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte del apoderado de la ANI, el día 15 de junio se instaló el tribunal, previó a lo cual se presentó la solicitud de medidas cautelares.

Durante el último trimestre del 2016 se intentó concertar con la ANI una reunión para revisar las alternativas de conciliación en lo que respecta al plazo estimado de acuerdo con la mencionada acta de entendimiento suscrita el 3 de octubre de 2016. Dicha audiencia, fue sometida a una serie de aplazamientos, en tanto se estaba analizando cómo podría plantearse una posible conciliación.

La nueva fecha para audiencia de Conciliación fue programada para el 30 de mayo de 2017, por lo cual se procedió a radicar la reforma de la demanda el día 26 de mayo de 2017. El día 30 de mayo de 2017, el Tribunal de Arbitramento admitió la reforma a la demanda. La ANI interpuso recursos de reposición ante la admisión y el mismo fue negado. La ANI, procedió a contestar la reforma de la demanda, el día 14 de junio, sin presentar reconvencción.

El 26 de julio de 2017 se declaró fracasada y concluida la fase conciliatoria. El término de diez (10) días para el pago quedó suspendido por un término de quince (15) días solicitado por la ANI. La fecha límite de pago era el 1 de septiembre, fecha en la cual la ANI no efectuó el pago de la suma que le correspondía, por lo cual la Concesionaria el día 5 de septiembre efectuó el pago de la parte que le correspondía a la ANI, para proceder a su cobro posteriormente. Por lo tanto se procedió al pago el cual fue dividido en tres partes, así:

- a. El 25 de agosto de 2017, la Concesionaria realizó el pago de la parte que le correspondía de \$591.259.467,00.
- b. El 1 de septiembre de 2017, la ANI realizó el pago de la subcuenta de amigable composición por \$583.246.336,00.
- c. El 4 de septiembre de 2017, el Tribunal en virtud del artículo 27 de la ley 1563 de 2012 concedió cinco días para realizar el segundo pago correspondiente a la subcuenta amigable composición. En virtud del mismo artículo, y por falta de recursos en dicha subcuenta, la Concesionaria asumió dicho valor por la suma de \$591.259.467,00.

Así mismo, el 11 de septiembre de 2017, el Tribunal realizó la primera audiencia de trámite y decretó las pruebas.

Posteriormente, el 14 de noviembre la ANI convocó a la Concesionaria a una reunión para revisar la propuesta de Conciliación remitida por la Concesionaria cambiando nuevamente los alcances inicialmente propuestos presentando un nuevo proyecto de acuerdo.

En consecuencia, se desarrolló la etapa de pruebas y el 15 de diciembre de 2017 se llevó a cabo una audiencia en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la cual el Tribunal expidió el Acta 32 en la cual se resolvió:

- *“Decretar las aclaraciones y complementaciones al dictamen financiero solicitadas por ambas partes, las cuales deben ser entregadas por el perito el 15 de enero de 2018.*
- *Incorporar al expediente los documentos aportados por las partes en desarrollo de la práctica de las diligencias de exhibición.*
- *Declarar concluidas las diligencias de exhibición de documentos.*
- *Fijar el día 6 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m. en la sede del Tribunal para realizar la próxima audiencia en la que el Tribunal decidirá lo que en derecho corresponda.”*

6.3. Conciliaciones Extrajudiciales

6.3.1. Víctima por caída de árbol.

El 19 de diciembre de 2017 la Procuraduría 167 Judicial I para Asuntos Administrativos fijó audiencia de conciliación extrajudicial para el 30 de enero de 2018, como requisito de procedibilidad, de la acción de reparación directa presentada en razón a que el día 27 de enero de 2016, falleció un usuario de la vía, por hechos ocurridos el día 26 de enero de 2016 en jurisdicción del municipio de Amagá, a causa del aplastamiento de la cabina del vehículo en el que se desplazaba, tras la caída de un árbol.

Por lo anterior los familiares del fallecido iniciaron acción de reparación directa contra el Ministerio de Transporte, la ANI y la Concesionaria (entre otros), con la pretensión de que administrativamente se declare la responsabilidad solidaria por el daño antijurídico causado a los demandantes por concepto de perjuicios morales, daño a la salud, y lucro cesante consolidado.

6.3.2. Reclamación INVIAS deslizamiento La Huesera.

El 8 de noviembre de 2017, mediante radicado 98122 la Procuraduría 32 Judicial II para Asuntos Administrativos vinculó a la Concesionaria en relación a los hechos y pretensiones invocadas por el INVIAS en el escrito correspondiente a la "Solicitud de conciliación prejudicial" como requisito de procedibilidad para interponer demanda de reparación directa en relación con el derrumbe de sobre la margen derecha del sitio conocido como "La Huesera" en el PR 78+0650, en la vía Mansa-Primavera. La audiencia quedó convocada para el 17 de enero del 2018.

Previa a la ocurrencia del hecho la Concesionaria, el día 22 de abril y el 5 de mayo de 2015, envió comunicaciones a la ANI poniendo en conocimiento la ocurrencia de que un tercero venía ejecutando algunas acciones como movimientos de tierras al parecer de la construcción de un acceso y explotación de material en este punto de referencia.

El INVIAS contrato las obras necesarias para remoción del derrumbe, y pese a la insistencia de la Concesionaria, el INVIAS no contrato la estabilización del punto, y la intervención se limitó a la remoción del derrumbe.

Solo hasta el 10 de octubre de 2017, el INVIAS le entregó a la ANI la infraestructura y esta última a nosotros. El 9 de noviembre de 2017, se radicó en la Concesionaria el traslado de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría, como requisito de procedibilidad, previo a demanda por reparación directa en contra de Covipacífico que pretende inicial el INVIAS por los hechos ocurridos en el punto conocido por la Huesera.

La razón que aduce el INVIAS para vincular a la Concesionaria, es una comunicación radicada por parte del INVIAS a la ANI en la mañana en que ocurrió el deslizamiento en donde remitía los documentos para la entrega, de la cual la Concesionaria no tuvo conocimiento.

6.4. CAMBIOS NORMATIVOS RELEVANTES.

- a) Decreto 1950 del 28 de noviembre del 2017: Por el cual se reglamenta el impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas
- b) Decreto 2205 del 26 de diciembre de 2017: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1625 de 2016 en lo relacionado con el descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) Decreto 2235 del 27 de diciembre de 2017: Por el cual se adiciona el Capítulo 25 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 del Decreto Único en Materia Tributaria.

7. SÍNTESIS SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

7.1. Crédito Puente

Respecto al Crédito Puente suscrito en noviembre de 2016, con Banco de Bogotá y Banco de Occidente, con corte al mes de diciembre de 2017 se habían utilizado aproximadamente \$51.040.000.000. Los principales usos dados a estos recursos, aparte de atender los gastos

operativos de la Concesionaria, han estado relacionados con el pago de las comisiones de disponibilidad de los bancos, así como el pago de demás comisiones y asesores necesarios para el primer desembolso.

En razón a que el plazo para la disposición del Crédito Puente vencía en noviembre de 2017, la Concesionaria inició acercamientos desde agosto con las entidades financieras para ampliar el plazo del crédito, por lo que se envió a los acreedores bajo la referida financiación, una solicitud de ampliación en el mes de octubre.

Por lo tanto, se preparó un otrosí al Crédito Puente que ampliara el crédito, y que unificara la inflación aplicable para el cálculo de los intereses de tal manera que sea la misma para todos los desembolsos, haciendo una excepción con los desembolsos que ocurran durante el trimestre para los cuales se aplique la inflación vigente a la fecha de desembolso. En ese sentido el 22 de noviembre de 2017 se suscribió el Otrosí No. 2 ampliando el plazo del crédito hasta el 31 de marzo de 2018.

Así mismo, y teniendo en cuenta las cesiones de posición contractual por parte de Dragados IBE Sucursal Colombia e Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S. en la Concesionaria y en el Contratista EPC, el 14 de diciembre de 2017 se envió a los acreedores bajo el Crédito Puente una propuesta para modificar la referencia a la financiación de largo plazo, a la fuente de pago, y al plazo de disponibilidad del crédito, así como para incluir la definición de gravámenes permitidos y endeudamiento permitidos.

7.2. Deuda Senior

El 20 de noviembre de 2017 Iridium y Corficolombiana, entre otros, suscribieron un contrato de compraventa condicional de acciones y participaciones consorciales y de cesión de deuda subordinada en virtud del cual, una vez satisfechas las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula 4.1 de dicho contrato, Proyectos y Desarrollos Viales del Pacífico S.A.S., una sociedad controlada por Corficolombiana S.A. se adquirirían la totalidad de la participación de Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S. en Covipacífico (el "Contrato de Compraventa"). Dichas condiciones suspensivas son las mismas referidas en la sección sobre los Avances del Contrato EPC del presente documento.

El día 27 de noviembre de 2017 mediante radicado ANI No. 2017-500-038134-1, la ANI autorizó la adquisición de las Acciones en Venta por parte de la sociedad controlada por Corficolombiana S.A., cumpliéndose, por tanto, la Condición Suspensiva establecida en la Cláusula 4.1 b) antes indicada, en lo que respecta a esta Concesionaria.

El Gerente de la Concesionaria fue autorizado por Junta Directiva, tal como consta en Acta No. 50 para (i) poder llevar a cabo todas las gestiones necesarias para solicitar a los acreedores del tramo en pesos y del tramo en dólares la cancelación de los compromisos y la terminación de los contratos de crédito que constituyen la financiación a largo plazo del Proyecto, los cuales fueron suscritos el 27 de mayo de 2016 por, entre otros, la Sociedad y dichos acreedores, así como los demás documentos y contratos suscritos con ocasión de dicha financiación, y (ii) proceder al pago de las

sumas de dinero adeudadas en tal fecha a los acreedores y los asesores contratados en el contexto de la financiación.

El 30 de noviembre, los Acreedores bajo la financiación de largo plazo dieron por terminados sus respectivos contratos de crédito, así como el Acuerdo de Contribución de Capital, Subordinación, y Retención de Acciones, el Acuerdo de Acreedores y el Contrato de Agente Administrativo.

7.3. Contrato de Fiducia

La fiducia mercantil es una figura jurídica mediante la cual una persona natural o jurídica hace entrega de una suma determinada de dinero a una Fiduciaria para que ésta desarrolle una gestión específica como la inversión, la administración, el recaudo o la garantía. Por esta labor la Fiduciaria Corficolombiana S.A, filial de la Corporación Financiera Colombiana S.A, sociedad de servicios financieros, vigilada por la Superintendencia Financiera, líder en la prestación de servicios financieros fiduciarios, administra los recursos recibidos por la Concesionaria a fin de constituir un Patrimonio Autónomo, el cual es el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto, los hechos económicos del mismo son contabilizados en dicho patrimonio incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del Proyecto.

Durante el 2017, la Concesionaria instruyó a la fiduciaria a realizar el pago intereses remuneratorios y la comisión de disponibilidad bajo el crédito puente, el pago de las comisiones de disponibilidad, comisión a los agentes administrativos, al agente Intercreditor bajo los contratos de financiación a largo plazo, con cargo al Patrimonio Autónomo. En el transcurso del segundo semestre de 2017, se siguió ejecutando dicha instrucción. Lo anterior a través de las siguientes cuentas y subcuentas previstas en el Patrimonio Autónomo:

Cuenta Proyecto:

1. Subcuenta Predios
2. Subcuenta Compensaciones Ambientales
3. Subcuenta Redes
4. Otras subcuentas creadas por el Concesionario

Cuenta ANI:

1. Subcuenta Aportes ANI
2. Subcuenta Recaudo Peaje
3. Subcuenta Interventoría y Supervisión
4. Subcuenta de Soporte Contractual
5. Subcuenta Amigable Composición
6. Subcuenta excedentes ANI
7. Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial
8. Subcuenta Obras Menores

7.4. Estado Consolidado de Resultados Integral

CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S. COVIPACIFICO S.A.S.
 Estado de Resultados Integrales
 Por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2017
 (Con cifras comparativas por el semestre terminado al 30 de junio de 2017)
 (Expresado en miles de pesos Colombianos)

	Nota	30 de diciembre de 2017	30 de junio de 2017
Ingresos de actividades ordinarias	20	\$ 147.320.480	27.504.480
Costo de operación	21	<u>(134.625.412)</u>	<u>(18.826.992)</u>
Utilidad bruta		12.695.068	8.677.488
Otros ingresos		2	74.261
Otros gastos	22	<u>(31.416)</u>	<u>(24.980)</u>
Utilidad operacional		12.663.654	8.726.769
Ingresos financieros	23	565.552	807.403
Gastos financieros	24	<u>(14.095.317)</u>	<u>(12.411.555)</u>
Gasto financiero, neto		<u>(13.529.765)</u>	<u>(11.604.152)</u>
Resultado antes de impuestos		(866.111)	(2.877.383)
Impuestos sobre la renta	25	<u>2.328.931</u>	<u>925.438</u>
Resultado neto del ejercicio		<u>\$ 1.462.820</u>	<u>(1.951.945)</u>

Las notas en las paginas 1 a 44 son parte integral de los estados financieros.

7.4.1. Ingresos (miles de pesos)

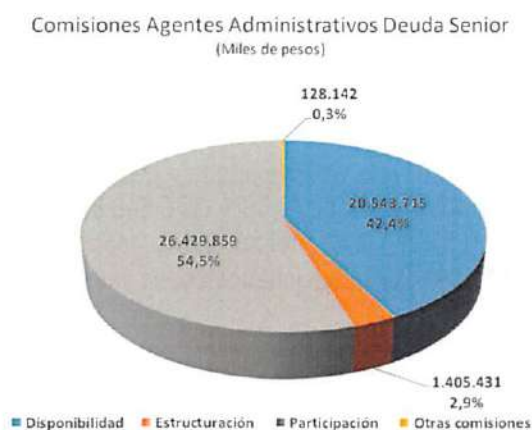
Durante el segundo semestre de 2017, la Concesionaria registró ingresos de actividades ordinarias por valor de \$147.320.480 de los cuales el 52,03% (\$76.648.869) corresponden a ingresos por Construcción; el 39,36% (\$57.979.616) relacionados con Administración, Operación y Mantenimiento y el 8,62% (\$12.691.995) relacionados con la valoración del activo financiero.



Adicionalmente, se registraron ingresos por concepto de rendimientos procedentes de las cuentas de ahorro, encargo fiduciario Valor Plus e ingresos por valoración de inversiones a valor razonable-instrumentos de Patrimonio por valor de \$565.552 y \$2 por concepto de ajustes al peso.

7.4.2. Costos de Operación (miles de pesos)

Durante el segundo semestre, la Concesionaria registro costos operacionales por valor de (\$134.625.412) relacionados con las actividades ordinarias de construcción por valor de (\$76.648.869) y AOyM - Administración, Operación y Mantenimiento por valor de (\$57.976.544); los costos de AOyM presentaron un crecimiento significativo con respecto al primer semestre de 2017 cuando su valor alcanzo la suma de (\$18.331.897) debido principalmente a la causación de las comisiones por pago de agentes administrativos de la deuda senior por valor de (\$48.507.146), las cuales se presentan a continuación para una mejor ilustración:



Adicionalmente, se registraron otros gastos por valor de (\$31.416)) correspondientes a la comisión fiduciaria.

Por otra parte, la Concesionara incurrió en gastos financieros por valor de (\$14.095.317) presentando un incremento del 14% con respecto al primer semestre del año; los intereses antes

mencionados, están relacionados con: (i) Crédito puente (IPC+7%) por valor de \$150.000.000 otorgado por el Banco de Bogotá y el Banco de Occidente del cual, se ha desembolsado al cierre del periodo la suma de \$133.290.000 y (ii) Deuda subordinada (IPC + 8) cuyo saldo al final de periodo asciende a la suma de \$163.023.327; en conclusión, el gasto financiero neto de la Concesionaria (rendimientos financieros – gastos financieros) ascendió a la suma de (\$13.529.765). En conclusión, el Estado de Resultados Integral antes de impuestos, arroja una pérdida por valor de (\$866.111) como producto de la diferencia entre ingresos por valor de \$147.886.034 y Costos-Gastos registrados durante el periodo por valor de (\$148.752.145); sin embargo, al considerar el efecto neto por valor de \$2.328.931 resultante entre el reconocimiento (ingreso) del activo por impuesto diferido por valor de \$2.536.660 y el impuesto de renta por valor de (\$207.729), el resultado neto del ejercicio asciende a la suma de \$1.462.820.



7.5. Estado Consolidad de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2017, la Concesionaria reportó el siguiente Estado de Situación Financiera:

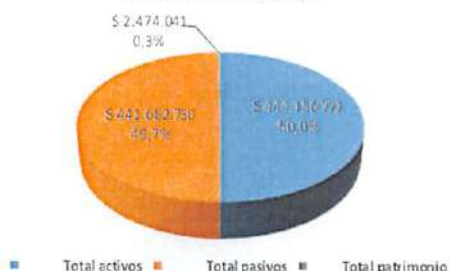
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S. COVIPACIFICO S.A.S.
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2017
 (Con cifras comparativas al 30 de junio de 2017)
 (Expresado en miles de pesos Colombianos)

	Nota	31 de diciembre de 2017	30 de Junio de 2017
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 59.857.156	29.363.294
Instrumentos financieros medidos al valor razonable	6	14.762.524	22.539.538
Cuentas por cobrar	8	5.440.969	425.598
Activos por impuestos corrientes	15	175.626	171.102
Otros activos no financieros	9	1.395.982	42.638.381
Total activos corrientes		81.632.257	95.137.913
Activos no corrientes			
Instrumentos financieros medidos al valor razonable restringidos	7	59.673.378	47.765.181
Activos financieros concesionados	10	296.751.391	149.430.911
Planta y equipo	11	2.016.414	2.014.123
Activos por impuestos diferidos	15	3.866.875	1.330.215
Intangibles	12	216.455	217.465
Total activos no corrientes		362.524.513	200.757.895
Total activos	\$	444.156.770	295.895.808
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Préstamos y obligaciones	13	134.682.815	74.534.780
Acreedores y otras cuentas por pagar	14	83.623.568	16.786.716
Pasivos por impuestos corrientes	15	484.779	277.055
Beneficios a empleados	16	194.862	125.581
Total pasivos corrientes		218.986.024	91.724.132
Pasivos no corrientes			
Acreedores y otras cuentas por pagar	14	163.023.327	155.395.274
Pasivos diferidos	18	59.673.378	47.765.181
Total pasivos no corrientes		222.696.705	203.160.455
Total pasivos		441.682.729	294.884.587
Patrimonio			
Capital suscrito y pagado	19	2.000.000	2.000.000
Resultados acumulados		(988.779)	963.166
Resultados del período		1.462.820	(1.951.945)
Total patrimonio		2.474.041	1.011.221
Total pasivos y patrimonio	\$	444.156.770	295.895.808

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros

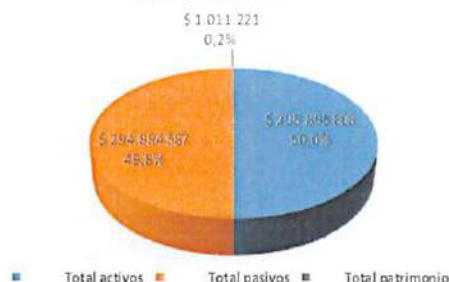
Estado de Situación Financiera

Diciembre 31 de 2017



Estado de Situación Financiera

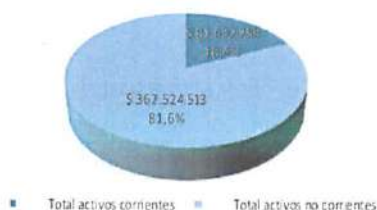
Junio 30 de 2017



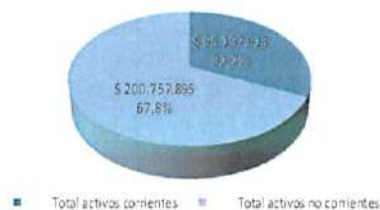
7.5.1. Activos (miles de pesos)

El valor total ascendió a la suma de \$444.156.770 presentando un crecimiento del 50% frente al primer semestre del año 2017 cuando su valor ascendió a la suma de \$295.895.808. La porción corriente por valor de \$81.632.258 constituido principalmente por el efectivo e Instrumentos financieros medidos al valor razonable por valor de \$74.619.680 así como el rubro de cuentas por cobrar por valor de \$5.440.969, activos por impuestos corrientes por valor de \$175.626 y otros activos no financieros por valor de \$1.395.983.

Activos a Diciembre de 2017



Activos a Junio 30 de 2017



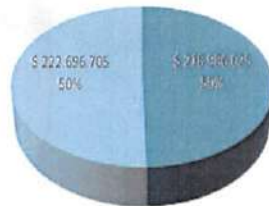
Con relación a la porción No corriente, su participación dentro del total del activo represento el 81,6% con un valor de \$ 362.524.513 presentando un crecimiento del 81% con respecto al saldo presentando el 30 de junio de 2017 cuando su valor alcanzo la suma de \$200.757.895; su crecimiento está asociado principalmente a la causación de valores relacionados con el activo financiero concesionado, así como un mayor valor registrado del activo por impuesto diferido.

7.5.2. Pasivos (miles de pesos)

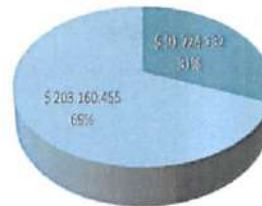
El valor total ascendió a la suma de \$441.682.729 presentando un crecimiento del 50% frente al primer semestre del año 2017 cuyo valor ascendió a la suma de \$ 294.884.587. La porción corriente por valor de \$ 218.986.025, está constituida principalmente por el saldo del crédito puente por valor de \$133.290.000 así como los intereses causados al cierre del ejercicio por valor de \$1.392.815; adicionalmente, el rubro de acreedores y cuentas por pagar por valor de \$ 83.623.568 entre los cuales se destaca el saldo por pagar al Consorcio Constructor Pacifico1 por valor de \$68.645.106,

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S por valor de \$127.707, Seguridad Móvil de Colombia S.A., por valor de \$92.383 y Otros Proveedores, Servicios y Cuentas por pagar por valor de \$857.589.

Pasivos a Diciembre de 2017



Pasivos a Junio 30 de 2017



■ Total pasivos corrientes ■ Total pasivos no corrientes ■ Total pasivos corrientes ■ Total pasivos no corrientes

Adicionalmente, la porción no corriente del pasivo ascendió a la suma de \$222.696.705 constituida principalmente por los saldos adeudados a partes relacionadas por concepto de deuda subordinada e intereses causados al cierre del periodo cuyo detalle es el siguiente:

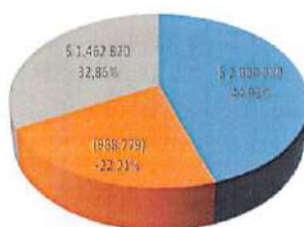
(i) Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL \$72.905.988 / Intereses \$8.441.149 (ii) Proyectos y Desarrollos Viales del Pacifico SAS \$58.429.564 / Intereses \$6.765.050 (ii) CFC-SK Covipaci Colombia S.A.S \$14.771.333 / Intereses \$1.710.244.

Igualmente hace parte del pasivo no corriente el pasivo diferido por valor de \$59.673.378 correspondiente a los recursos recibidos por concepto de recaudo de peajes al cierre del ejercicio.

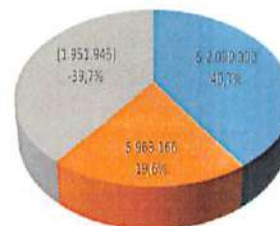
7.5.3. Patrimonio (miles de pesos)

Finalmente, el patrimonio de la Concesionaria al finalizar el ejercicio ascendió a la suma de \$2.474.041, constituido por el capital suscrito y pagado por los accionistas por valor de \$2.000.000 menos el resultado de ejercicios anteriores por valor de (\$988.779) más el Estado de Resultados Integral del periodo por valor de \$1.462.820.

Patrimonio a Diciembre de 2017



Patrimonio a Junio 30 de 2017



■ Capital suscrito y pagado ■ Resultados acumulados
■ Resultados del periodo

■ Capital suscrito y pagado ■ Resultados acumulados
■ Resultados del periodo

INDICADORES FINANCIEROS

	31 de diciembre de 2017
SOLVENCIA	1,01
<u>ACTIVO TOTAL</u>	
<u>PASIVO TOTAL</u>	
LIQUIDEZ	0,37
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	
<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
CAPITAL DE TRABAJO	-\$137.353.76
ACT. CTE - PAS. CTE	
ENDEUDAMIENTO CORRIENTE	49,30%
<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
<u>ACTIVO TOTAL</u>	
ENDEUDAMIENTO TOTAL	99,4%
<u>PASIVO TOTAL X 100</u>	
<u>ACTIVO TOTAL</u>	
RENDIMIENTOS DEL PATRIMONIO	59%
<u>UTILIDAD NETA X 100</u>	
<u>PATRIMONIO</u>	

8. OPERACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES

En el periodo objeto de informe, la sociedad COVIPACIFICO S.A.S. efectuó operaciones con los accionistas, que generaron entre otros, intereses y cuentas por pagar; siendo el negocio jurídico más relevante nuevamente tal y como se indicó en el periodo anterior, el contrato de deuda subordinada por parte de la Concesionaria, con cada uno de los accionistas.

A continuación, se relacionan los principales rubros que describen las operaciones con los accionistas:

	31 de diciembre de 2017	30 de junio de 2017
Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - EPISOL		
Deuda subordinada	\$ 72.905.988	72.905.988
Intereses deuda subordinada (*)	8.441.149	4.634.821
Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S.		
Deuda subordinada	0	58.429.564
Intereses deuda subordinada (*)	0	3.714.517
Proyectos y Desarrollos Viales del Pacifico SAS		
Deuda subordinada	58.429.564	
Intereses deuda subordinada (*)	6.765.050	
CFC-SK Covipaci Colombia S.A.S		
Deuda subordinada	14.771.333	14.771.333
Intereses deuda subordinada (*)	1.710.244	939.052
Total cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ <u>163.023.327</u>	<u>155.395.275</u>

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

Respecto a la existencia o no de operaciones con los Administradores, es dable señalar, que la Concesionaria efectuó pagos a los miembros de Junta Directiva, en razón a las funciones que desarrollaron dentro de dicho órgano, principalmente en virtud del Contrato de Know-How, así:

	31 de diciembre de 2017	30 de junio de 2017
Honorarios junta directiva y participación de junta ordinaria de directivos	\$ 60.493	59.017
Total	<u>60.493</u>	<u>59.017</u>

9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

COVIPACIFICO S.A.S. durante el segundo semestre de 2017 cumplió a cabalidad con las normas legales vigentes sobre Propiedad Intelectual e Industrial, realizando las transacciones comerciales relacionadas, con sujeción a las mismas y garantizando que todos los softwares de los equipos utilizados y adquiridos por la Concesionaria, se encuentren debidamente licenciados.

Así mismo, durante el periodo en mención, la Concesionaria dio observancia a la normatividad en materia de seguridad social en salud, encontrándose a paz y salvo por dichos conceptos.

Mediante Resolución No. 6168 del 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio negó de oficio la solicitud de la marca del "Tigrillo Covi", por lo cual los asesores jurídicos externos afirmaron que la viabilidad del recurso de apelación tenía entre un 46% y 55% el cual fue radicado el pasado 14 de noviembre y a corte de diciembre de 2017 no había sido resuelto.

10. GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN

En relación con el riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción, COVIPACIFICO comprometido con su Política de Antifraudes y Anticorrupción enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/AC en todas las actividades desarrolladas por COVIPACIFICO, durante el segundo semestre de 2017, se vinculó el Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, debido al cambio accionario ocurrido tras la venta de participación en la Concesionaria por parte de Iridium a Prodepacífico, y al convertirse COVIPACIFICO en filial de Corficolombiana se tiene la obligación de incorporar las políticas corporativas de dicha sociedad en el sistema de prevención de LA/FT/AC de la Concesionaria.

11. AUDITORIA CONTRALORIA CORFICOLOMBIANA

Durante los periodos comprendidos entre el 17 de julio de 2017 y 14 de agosto del mismo periodo, recibimos la visita de la Contraloría de Corficolombiana para realizar Auditoría cuyo resultado fue presentado a la administración el 23 de agosto de 2017, en las oficinas de Covipacífico, en la cual sus apreciaciones correspondieron a la inclusión e implementación de las buenas prácticas, estableciendo el manejo del gobierno corporativo, ambiente de control y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior, la Concesionaria tomó dichas recomendaciones como oportunidad de mejora e inició con la elaboración de los planes de acción, los cuales fueron presentados ante la Junta Directiva y posteriormente a la Auditoría. Estos resultados se basaron en 55 aspectos, tales como:

Aspecto evaluado	Total	%
Gobierno Corporativo.	25	45%
Contrato de Concesión.	0	0%
Contrato de Accionistas.	0	0%
Contrato de Crédito.	0	0%
Contrato de Fiducia.	0	0%
Código de buen gobierno.	3	5%

Lavado de activos y financiación del terrorismo.	5	9%
Política antifraude y anticorrupción.	8	15%
Compras y contratación.	8	15%
Administración riesgo operativo.	1	2%
Ambiente de control.	30	55%
Control contable y buenas prácticas corporativas.	10	18%
Sistema de control interno contable.	3	5%
Gobierno y seguridad de la información.	17	31%
Total.	55	100%

De los anteriores aspectos mencionados, para la totalidad se realizó plan de acción, los cuales se encuentran en ejecución.

El 15 de diciembre, la Concesionaria envió reporte de cumplimiento del Plan de Acción propuesto para 31 hallazgos.

12. DECLARACION DE LEY 1676 DE 2013.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1676 del mes de agosto de 2013, mediante la cual se regularon las Garantías Mobiliarias, se deja constancia de que no se entorpeció la libre circulación de las facturas proveedores durante lo que corrió del año 2017.

13. HECHOS RELEVANTES SUCEDIDOS DESPUES DE FINALIZADO EL EJERCICIO.

13.1. Reclamación INVIAS deslizamiento La Huesera.

El 17 de enero de 2018, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial en el marco de la reparación directa iniciado por el INVIAS por el deslizamiento de La Huesera, en el que la Concesionaria, al igual que las demás partes demandadas manifestaron que no tenían ánimo conciliatorio, por lo que a la fecha se está a la espera del inicio del proceso.

13.2. Políticas Gobierno Corporativo

En la Junta Directiva llevada a cabo en el mes de enero de 2018, el Gerente presentó para aprobación las siguientes políticas ajustadas, teniendo en cuenta la nueva composición de la Sociedad:

- Manual SARLAFT
- Política Antifraude y Anticorrupción
- Código de Ética y Conducta
- Código de Buen Gobierno

- Política Antifraude y Anticorrupción
- Política General de Compras

Dichas políticas fueran aprobadas por la Junta Directiva, y en el primer semestre se llevarán a cabo algunas ajustes.

14. PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD

A partir de las directrices de sus Accionistas y la Junta Directiva, la sociedad continuará con la consolidación y ejecución de su operación, orientando y concentrando sus actividades y esfuerzos, al cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Concesión APP N°007 de 2014.

Agradecemos en forma expresa a todo el personal vinculado a la compañía por su dedicación, esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de sus labores; así mismo a los señores Accionistas por la confianza depositada en nosotros para la orientación de los negocios.



Mauricio Millan Drews
C.C. 10.024.439
Representante Legal
Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.